



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
80 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 19 de Diciembre de 2014

No. 241

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7632.....	10679
Decreto A. N. N° 7633.....	10679
Decreto A. N. N° 7634.....	10679
Decreto A. N. N° 7635.....	10679
Decreto A. N. N° 7636.....	10680
Decreto A. N. N° 7637.....	10680
Decreto A. N. N° 7638.....	10680
Decreto A. N. N° 7639.....	10681
Decreto A. N. N° 7640.....	10681
Decreto A. N. N° 7641.....	10681
Decreto A. N. N° 7642.....	10682
Decreto A. N. N° 7643.....	10682
Decreto A. N. N° 7644.....	10682
Decreto A. N. N° 7645.....	10682
Decreto A. N. N° 7646.....	10683
Decreto A. N. N° 7647.....	10683
Decreto A. N. N° 7648.....	10683
Decreto A. N. N° 7649.....	10684
Decreto A. N. N° 7650.....	10684
Decreto A. N. N° 7651.....	10684

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos Fundación Piedad (PIEDAD).....	10685
Estatutos Asociación Ministerio Internacional de Restauración Mira a Cristo y Serás Libre.....	10688
Estatutos Fundación Meseta de Los Pueblos (FUMEPU).....	10692

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ministerial N° 5-2014.....	10699
---------------------------------------	-------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	10699
---	-------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....	10709
--------------------------	-------

SECCIÓN MERCANTIL

Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos.....	10713
---	-------

SECCIÓN JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito.....	10716
Cancelación y Reposición de Título Valor.....	10716

UNIVERSIDADES

Universidad Juan Pablo II Oferta Académica.....	10717
Títulos Profesionales.....	10717

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....	10757
------------------------	-------

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7632

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA
EBEN-EZER... LOS CEDROS**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EBEN-EZER... LOS CEDROS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Villa El Carmen del Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EBEN-EZER... LOS CEDROS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7633

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE EL
SABER, ANESA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE EL SABER**, la cual se podrá conocerse en forma abreviada como **ANESA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE EL SABER**, la cual se podrá conocerse en forma abreviada como **ANESA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7634

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO ENCIENDE
UNA LUZ" M.E.U.L**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO ENCIENDE UNA LUZ"**, el que podrá ser llamado simplemente por sus siglas **M.E.U.L**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO ENCIENDE UNA LUZ"**, el que podrá ser llamado simplemente por sus siglas **M.E.U.L**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7635

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, APISSIDEP

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, abreviada como APISSIDEP; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Concepción, en el Departamento de Masaya, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, abreviada como APISSIDEP; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7636

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTIANO CASA DE ELOHIM (ELOHIM) (ELOHIM)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTIANO CASA DE ELOHIM (ELOHIM), y que abreviadamente se denominará (ELOHIM); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTIANO CASA DE ELOHIM (ELOHIM), y que abreviadamente se denominará (ELOHIM); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7637

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN RELIGIOSA LA AYUDA DE DIOS” (LA AYUDA DE DIOS)”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN RELIGIOSA LA AYUDA DE DIOS”, nombre que podrá ser abreviado como (LA AYUDA DE DIOS); sin fines de lucro, de noventa y nueve años (99) de duración y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACIÓN RELIGIOSA LA AYUDA DE DIOS”, nombre que podrá ser abreviado como (LA AYUDA DE DIOS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7638

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO YO LE CREO A DIOS, “M.Y.C.D.”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN

MINISTERIO YO LE CREO A DIOS, pudiendo abreviar "M.Y.C.D."; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO YO LE CREO A DIOS**, pudiendo abreviar "M.Y.C.D."; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7639

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR" (JACBEP)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR**", y que abreviadamente se denominará (**JACBEP**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR**", y que abreviadamente se denominará (**JACBEP**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7640

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CRISTIANA CIELOS ABIERTOS" (A.C.I.S.C.A)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION CRISTIANA CIELOS ABIERTOS**", y que abreviadamente se denominará (**A.C.I.S.C.A**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION CRISTIANA CIELOS ABIERTOS**", y que abreviadamente se denominará (**A.C.I.S.C.A**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7641

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN CADENA CICILAGOS Y VIDAS SIN CANCER"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN CADENA CICILAGOS Y VIDAS SIN CANCER**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN CADENA CICILAGOS Y VIDAS SIN CANCER**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7642

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION TIERRA FERTIL" (FTE)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION TIERRA FERTIL" y que abreviadamente se denominará (FTE); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "FUNDACION TIERRA FERTIL" y que abreviadamente se denominará (FTE); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7643

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION DE VETERANOS CUMPLIDORES DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" (FUNVECEM-SMP)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION DE VETERANOS CUMPLIDORES DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" que podrá abreviarse por las siglas (FUNVECEM-SMP); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Ocotal Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "FUNDACION DE VETERANOS CUMPLIDORES DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" que podrá abreviarse por las siglas (FUNVECEM-SMP); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7644

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS" FUNDACIÓN "MAHANAIM" (FMCD)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS" también se podrá conocer e identificar como FUNDACIÓN "MAHANAIM" con las siglas (FMCD); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS" también se podrá conocer e identificar como FUNDACIÓN "MAHANAIM" con las siglas (FMCD); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7645**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION COMPAÑEROS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA, FUNCODECAN**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMPAÑEROS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA**, la cual podrá conocerse **FUNCODECAN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION COMPAÑEROS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA**, la cual podrá conocerse **FUNCODECAN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7646**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS, "FIBA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS**, la que también se le podrá conocer con las siglas "**FIBA**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS**, la que también se le podrá conocer con las siglas "**FIBA**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7647**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS SIERRAS DE MANAGUA", "FUNDACIÓN SIERRAS DE MANAGUA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS SIERRAS DE MANAGUA**", la cual podrá conocerse de forma abreviada como "**FUNDACIÓN SIERRAS DE MANAGUA**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Crucero, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS SIERRAS DE MANAGUA**", la cual podrá conocerse de forma abreviada como "**FUNDACIÓN SIERRAS DE MANAGUA**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7648**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION QUIEN SOY YO CANADA**

NICARAGUA, (F.Q.S.Y.C.NIC)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION QUIEN SOY YO CANADA NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con las siglas (F.Q.S.Y.C.NIC); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION QUIEN SOY YO CANADA NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con las siglas (F.Q.S.Y.C.NIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7649

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI”, FMCE

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI**”, que también se podrá identificarse por las siglas FMCE; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI**”, que también se podrá identificarse por las siglas FMCE; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7650

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS (VOZ DE DIOS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS** y que abreviadamente se denominará (**VOZ DE DIOS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS** y que abreviadamente se denominará (**VOZ DE DIOS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7651

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO LISTOS PARA LAS BODAS DEL CORDERO (MIBAC)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO LISTOS PARA LAS BODAS DEL CORDERO** y que abreviadamente se denominará (**MIBAC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION MINISTERIO LISTOS PARA LAS BODAS DEL CORDERO y que abreviadamente se denominará (MIBAC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 24590 – M 308330 – Valor C\$ 950.00

“FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada: “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD), fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setenta y tres (673). del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios números tres mil setecientos cuarenta y nueve al folio número tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3749-3754), a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “3”

Solicitud presentada por La Licenciada BONNIE LEE HERNANDEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD) el día veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setenta y tres (673), del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el dieciséis de Enero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese en inscribáse el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada:

“FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD) Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1485, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 221, del veintiuno de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 con fecha del seis de enero del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo seiscientos setenta y tres (673)**, del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos noventa y cuatro (938-994), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°) del dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y siete.-En Asamblea General Ordinaria de la entidad “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACIÓN PIEDAD” (PIEDAD), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SETENTA (70): REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del ocho de octubre del dos mil catorce.- **ANTE MI:** MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que concluye el veintinueve de mayo del dos mil quince, comparece **LEVYS ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Contador Público y de este domicilio, identificado con Cédula de identidad número cuatro cinco cero guión cero tres cero cuatro siete nueve guión cero cero cero E (450-030479-0000E). Doy fe de que el compareciente tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación, en su calidad de Vice-Presidente con facultades de apoderado general de administración, del organismo sin fines de lucro denominado “FUNDACION PIEDAD”, constituido de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua en Escritura Pública número Noventa y nueve (99), otorgada en esta ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el oficio notarial de la Lic. María Georgina Tejeda Meza, concedida su personería jurídica mediante Decreto A.N. número Un mil cuatrocientos ochenta y cinco (1485) del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial,

número Doscientos veintiuno (221), con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis; e inscrita bajo el número Seiscientos setenta y tres (673), Páginas novecientos treinta y ocho (938) a la novecientos cuarenta y cuatro (944), Tomo uno (I), Libro Cuarto (4) de Registro de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, conforme autorización de resolución del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Dos (2), con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), que doy fe de tener a la vista. Acredita su representación con los siguientes documentos, que doy fe de tener a la vista: a) Escritura Pública número Dieciocho (18), Poder General de Administración, otorgada en esta ciudad de Managua, a la una de la tarde del veintiuno de julio del dos mil diez, ante la suscrita Notario, inscrita con el número treinta y nueve mil ochocientos noventa (39890), Páginas cuatrocientos cincuenta y uno a la cuatrocientos cincuenta y siete (451/457), Tomo cuatrocientos treinta y uno (431), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; y b) Certificación de Acta número ciento veintinueve (129) de Asamblea General Ordinaria de Fundación Piedad, la cual en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACION. La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que concluye el veintinueve de mayo del dos mil quince, CERTIFICA Y DA FE: Que de las páginas diez (10) a la veintiuno (21) del Libro de Actas del organismo sin fines de lucro denominado FUNDACION PIEDAD, que doy fe de tener a la vista, se encuentra el Acta número Ciento veintinueve (129) de Asamblea General Ordinaria de la Fundación, celebrada el dieciséis de septiembre del año en curso, en la que se acordó, entre otras cosas, la REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS de la Fundación; la cual íntegra y literalmente dice: «ACTA # 129 – SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE FUNDACIÓN PIEDAD. Reunidos el día 16 de septiembre de 2014, a las 9:21 am de la mañana en el Restaurante Café Las Flores con la siguiente dirección Km. 6 Carretera a Masaya contiguo a Edificio Movistar contando con los siguientes miembros con voz y voto: 1. Rev. Bonnie Hernández, 2. Lic. Miurel A. Galeano, 3. Rev. Roberto Rodríguez Sevilla, 4. Lic. Levys Hernández, 5. Rev. Rodney Boyd y 6. Rev. Mariano Maradiaga y 7. Rev. Eva Barlow. I-BIENVENIDA. La Rev. Bonnie Hernández agradece y da la bienvenida a los miembros presentes para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria entre ellos menciona que los miembros Rev. Larryon Truman, Rev. Troy Doudy y la Lic. Beatriz Klaehn no están presentes en esta sesión ordinaria por estar atendiendo asuntos personales, y se procede a constatar el quórum conforme a los Estatutos de Fundación Piedad, una vez verificada la cantidad de miembros de La Asamblea con voz y voto y verificada la mayoría, la Rev. Bonnie Hernández pide al Lic. Levys Hernández dar apertura en oración a la sesión. Se inicia la reunión de Asamblea General Ordinaria con la siguiente agenda: I- Bienvenida; II- Devocional; III- Lectura del acta anterior; IV- Informe administrativo contable cortado al 31 de diciembre del 2013; V. Informe de la directora ejecutiva; VI- Puntos varios; VII- Fecha de próxima reunión. (PARTES INCONDUCTENTES) b) El Lic. Levys Hernández menciona que ha estado haciendo una revisión exhaustiva de los Estatutos de la Fundación, en conjunto con un asesor legal, y como consecuencia de dicha revisión propone se reformen parcialmente los estatutos de la manera que se indica a continuación: (PARTES INCONDUCTENTES). Una vez leídas, analizadas y discutidas cada una de las reformas parciales propuestas a los estatutos de Fundación Piedad, la Rev. Bonnie

Hernández propone se acepten los cambios sugeridos. El Rev. Rodney Boyd propone se acepten las reformas parciales y el Rev. José Roberto Rodríguez Sevilla secunda la moción. Se procede a votación y de manera unánime los miembros presentes con voz y voto aprueban cada una de las reformas parciales a los Estatutos de Fundación PIEDAD tal como fueron propuestas. **Se comisiona al Lic. Levys Hernández – Vice-presidente de Junta Directiva, para que comparezca ante un notario público para que se ejecuten de manera jurídica y legal las reformas parciales a los estatutos antes las autoridades competentes. (PARTES INCONDUCTENTES). (f) BONNIE L HERNÁNDEZ.- (f) ILEGIBLE. Lic. Levys Hernández.- (f) ILEGIBLE. Lic. Miurel Galeano.- (f) ILEGIBLE. Rev. Mariano Maradiaga.- (f) ILEGIBLE. Rev. Rodney Boyd.- (f) ILEGIBLE. Rev. Jose Roberto Rodriguez Sevilla.- (f) EVA BARLOW. Rev. Eva Barlow.-**" Es conforme con su original. Extiendo la presente certificación para los fines de ley, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce.- (f) I. ALEMAN D.- Mirna Ivette Alemán Delgado. Abogada y Notario Público. Un sello." Es conforme. Doy fe de que los referidos documentos confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto sin cláusulas que limiten tales facultades. Manifiesta el Lic. Levys Hernández, en su calidad expresada: **PRIMERO (REFORMA A LOS ESTATUTOS):** Que, en Asamblea General Ordinaria celebrada el dieciséis de septiembre del año en curso, la cual consta en Acta número Ciento veintinueve (129) y corre de la página diez (10) a la página veintiuno (21) del Libro de Actas, los miembros de la Asamblea General acordaron, en síntesis, las siguientes reformas parciales a los Estatutos de la Fundación: **1) Reformas al Arto. 6:** Modificar "admitidos por la Junta de Directores" por "admitidos por la Asamblea General"; omitir parte final del artículo. **2) Reformas al Arto. 7 "Derechos de los miembros":** Omitir el inciso f) "disolver la Fundación"; agregar los siguientes derechos: proponer a la Junta Directiva los temas que consideren importantes de ser tratados en la Asamblea General; ser informados de la situación económica y financiera de Fundación Piedad en la forma y condiciones que establezca la Junta Directiva; denunciar ante la Asamblea General cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Fundación. **3) Reformas al Arto. 9 "Pérdida de la membresía":** Agregar: "Por inasistencia consecutiva a tres reuniones convocadas por la Junta Directiva, salvo causas debidamente justificadas y éstas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva"; Añadir: "Por uso indebido de los activos físicos y económicos de Fundación Piedad"; Reformar redacción de la parte final del Artículo de "su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben la Asamblea General" por "Su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por el Reglamento Interno". **4) Reformas al Arto. 13 "Quórum":** Añadir que el número de votos para adoptar acuerdos en la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros presentes y que las resoluciones serán obligatorias aún para los disidentes y los ausentes. **5) Reformas al Arto. 14 "Atribuciones de la Asamblea General":** Añadir un inciso: "Resolver sobre la admisión de nuevos miembros a la Fundación PIEDAD"; añadir otro inciso: "Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación." **6) Reforma al Arto. 15 "De la Junta de Directores":** Establecer que la Junta de Directores estará conformada por un mínimo de cinco miembros, pudiendo aumentar hasta siete sin necesidad de reformar los Estatutos; los cargos que ostentarán serán Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y Primer Vocal. En caso de que se incorporen dos miembros más, ostentarán los cargos de Segundo Vocal y Tercer

Vocal; añadir que las personas jurídicas pueden formar parte de la Junta Directiva designando a la persona física que la represente.

7) Reforma al Arto. 16: Añadir a la parte final del Artículo: "Las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta Directiva serán obligatorias para los disidentes y los ausentes".

8) Reforma al Arto. 17: inciso b): Añadir que no será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los directores y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión; omitir el inciso c). Continúa manifestando el compareciente: **SEGUNDO (ESTATUTOS REFORMADOS):** Que, como consecuencia de las reformas apuntadas en la cláusula segunda, los Estatutos de Fundación Piedad en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera: "Arto. 1 DENOMINACION. La Fundación "Piedad", es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará FUNDACION PIEDAD, cuya abreviación será "PIEDAD." Arto. 2 DOMICILIO. El domicilio legal de "PIEDAD" será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. Arto. 3 DURACION. El plazo de duración de la Fundación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. Arto. 4 NATURALEZA. La Fundación tiene como naturaleza servir en el desarrollo espiritual, social, integral de la niñez y juventud no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política para atender a niños nicaragienses y extranjeros que vivan en Nicaragua. Arto. 5 OBJETIVOS. La Fundación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Apoyar a escuelas para la atención de menores carentes de recursos idóneos, ofreciéndoles condiciones y un ambiente sano y atractivo que les permita un desarrollo adecuado; b) Fomentar hábitos de salud, fortaleciendo costumbres de higiene y cuidado corporal a través de programas en seminarios, talleres, asesorías, salud médica-odontológica; c) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, artículos escolares, juguetes y otros servicios que estén a su alcance; d) Coadyuvar al mejoramiento social de la población del país, estableciendo e impulsando centros de rehabilitación para la niñez y juventud, Centros de Asistencia Sanitaria como salud integral, curativa y preventiva en Odontología, Medicina General y sus especialidades; e) Fortalecer a colegios, institutos y centros de enseñanzas técnico y superior, para capacitar a la niñez y juventud, fomentando la educación en todos sus niveles; f) Incentivar el interés de la niñez y juventud promoviendo el respeto y promoción al medio ambiente y a nuestros recursos naturales. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA. Arto. 6. La "Fundación Piedad" estará integrada por Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, admitidos por la Asamblea General, y de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos. Arto. 7. Son derechos de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta de Directores y demás cargos; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a "PIEDAD" dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta de Directores; f) **Proponer a la Junta Directiva los temas que consideren importantes de ser tratados en Asamblea General;** g) Ser informados de la situación económica y financiera de Fundación Piedad en la forma y condiciones que establezca la Junta Directiva; h) **Denunciar ante la Asamblea General cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Fundación;** e i) Reformar o derogar los Estatutos. Arto. 8 Son deberes de los miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos; b)

Tener plena participación en todas las actividades de la Fundación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Fundación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) Servir como voluntario, es decir, sin retribución económica a cambio, de parte de la Fundación Piedad para la búsqueda de recursos y donaciones para proyectos que Fundación Piedad está promoviendo, destinados a favorecer a la niñez y la juventud más necesitada. Arto. 9 LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia; b) Por expulsión, de parte de los Organismos de Dirección, al violar los Estatutos o Reglamentos, o por faltas morales, debidamente comprobadas que comprometan el prestigio de "PIEDAD"; c) **Por inasistencia consecutiva a tres reuniones convocadas por la Junta de Directores, salvo causas debidamente justificadas y estas aprobadas por la Junta Directiva;** d) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente; e) Por sentencia condenatoria por delitos comunes; y f) **Por uso indebido de los activos físicos y económicos de Fundación Piedad. Su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por el Reglamento Interno.** Arto. 10 Son Organismos de la Fundación "PIEDAD": a) La Asamblea General; b) La Junta de Directores. Arto. 11. De la Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de "PIEDAD" y está formado por los Miembros Fundadores de "Piedad"; b) Los Miembros Activos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento. Arto. 12. La Asamblea se reunirá: a) Ordinariamente, una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva; b) Extraordinarias, cuando la Junta de Directores lo convoque; c) La Junta de Directores convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y la extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando Agenda de asunto a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea. Arto. 13 QUORUM. El Quórum de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros y **las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Las resoluciones legalmente adoptadas serán obligatorias aún para los disidentes y los ausentes.** En caso de no contarse con el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria una hora después de la primera, siendo el quórum la mitad más uno de los miembros presentes. Arto. 14. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a) Resolver los asuntos de la Fundación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades a implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta de Directores, cuyo período será de tres años; d) Aprobar o improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el Presidente y la Junta de Directores; e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación Piedad; g) **Resolver sobre la admisión de nuevos miembros a la Fundación;** y h) **Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación.** Arto. 15. DE LA JUNTA DE DIRECTORES: Es el órgano de "PIEDAD" que ejerce autoridad y dirección de la Fundación. **Estará integrada por un mínimo de cinco miembros, pudiendo aumentar hasta siete sin necesidad de reforma a los Estatutos. Los cargos que ostentarán serán los siguientes: Presidente, Vice-Presidente,**

Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y Primer Vocal. En caso de que se incorporen dos miembros más, ostentarán los cargos de Segundo Vocal y Tercer Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos, pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos. **Las personas jurídicas podrán formar parte de la Junta Directiva, designando a la persona física que la represente.** Arto. 16. La Junta de Directores hará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **Las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta Directiva serán obligatorias para los disidentes y los ausentes.** Arto. 17. Son obligaciones y atribuciones de la Junta de Directores las siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley; b) Celebrar sesiones ordinarias tres veces al año y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente. **No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros de la Junta directiva y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión;** c) Convocar a la Asamblea General de Miembros; d) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos; e) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concernientes a ésta; f) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de éste si fuere necesario; g) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento. Arto. 18. Corresponde al Presidente de la Fundación: a) Representar a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos judiciales y extrajudiciales a la Fundación ante personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales judiciales y de representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la fundación, c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, la Escritura Social y las leyes le confieren. Arto. 19. Corresponde al Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación de parte de éste. Arto. 20. Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación entre sus diversos organismos y terceros. b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes. c) Levantar las Actas, los Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta de Directores en los respectivos libros. d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaren. e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Fundación. Arto. 21. Corresponde al Secretario de Finanzas: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros; filántropos, organismos No Gubernamentales, etc. c) Revisar en cualquier tiempo los libros contables, caja, valores y cartera de la Fundación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta de Directores; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta de Directores y anualmente a la Asamblea General. Arto. 22. Corresponde a los Vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vicepresidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este lo sustituye

el Primer Vocal y así sucesivamente. Arto. 23. El Patrimonio de la Fundación es la suma de Cien mil córdobas que los otorgantes, como fundadores, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencia y legados que recibiere de instituciones estatales y organismos No Gubernamentales o extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación. Arto. 24. La Fundación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta, "Diario Oficial", número ciento dos, el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos. DE LA DISOLUCION. Arto. 25. La Fundación podrá disolverse: a) Por la causa que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. b) Cuando sea acordado por sus miembros. Arto. 26. Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Fundación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere será entregado a otro organismo similar existente en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta de Directores. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 27. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea de la Fundación, siempre y cuando haya quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento Interno." Así se expresó el compareciente bien instruido por mí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de registrar estas reformas ante el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí íntegramente esta Escritura al otorgante la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) I. ALEMÁN D.- PASO ANTE MI del reverso del folio cuarenta y tres al frente del folio cuarenta y siete de mi Protocolo número Veinte que llevo en el presente año. A solicitud del Lic. LEVYS ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de Fundación Piedad, libro este Primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del ocho de octubre del dos mil catorce.-Mirna Ivette Alemán Delgado. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

Reg. 24817 – M. 309026 – Valor C\$ 1, 400.00

"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos sesenta y uno (5961), del folio número dos mil novecientos noventa y siete al folio número tres mil seis (2997-3006), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE". Conforme autorización de Resolución del veintidós de Agosto del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y nueve (89), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veintidós de julio del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE,** es sin fines de lucro, partidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION MIRA A CRISTO Y SERAS LIBRE,** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Brindar clases teológicas

a pastores y líderes que trabajan con iglesia, facilitando a ellos materiales de apoyo como: libros, diccionarios, etc. H) Velar por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades participantes. I) Financiar Construcción de infraestructura Templos. J) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. K) Capacitar a líderes y maestros de educación, brindándole herramientas pedagógicas para un buen desarrollo en sus enseñanzas diarias. L) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. M) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. N) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. Ñ) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. O) Contribuir al progreso del país con programas de educación formal a nivel de enseñanza primaria y secundaria. P) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. Q) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas

aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser Presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el

informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad,

persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- . 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación .- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados

lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: SANDRA GUADALUPE GARCIA, 2.- Vicepresidente: JOSE RAMON GUADAMUZ RAMIREZ, 3.- Secretaria: OLGA LIDIA GADEA, 4.- Tesorera: IRIS RAQUEL HERNANDEZ GARCIA, 5.- Vocal: YASSMINA DEL SOCORRO MENDOZA RODRIGUEZ.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas

jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren on relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (f) Sandra garcia.- (f) Illegible.- (f) Olga Lidia Gadea.- (f) I.R.H.G.- (f) Y.M. R.- (f) MSerrano O.- Notario Público -----PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO DIEZ AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE SANDRA GUADALUPE GARCIA LIBRO ESTE PRIMER

TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 20040 – M. 309116 – Valor C\$ 2, 560.00

“FUNDACION MESETA DE LOS PUEBLOS” (FUMEPU)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y siete (5997), del folio número tres mil quinientos ochenta al folio número tres mil quinientos noventa y cuatro (3580-3594), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION MESETA DE LOS PUEBLOS” (FUMEPU). Conforme autorización de Resolución del doce de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doce (12), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día quince de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número setenta y seis (76), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día diez de noviembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto la Junta Directiva electa disponen en conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la Fundación, KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ. quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado por la asamblea presente en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA “FUNDACION MESETA DE LOS PUEBLOS”. CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL LEMA, DEL DOMICILIO DE LA DURACION Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA:** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Civil, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Interés Social y Humanitaria enfocados hacia el desarrollo local, económico, turístico y social en las comunidades y el país, en vías de desarrollo; de igual manera, tiene como finalidad el desarrollo transformador sostenible en un entorno que esté dirigido hacia el progreso y el desarrollo integral de los pueblos que se registró por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registró por las disposiciones del derecho común vigente.-

ARTÍCULO 2.- DE LA DENOMINACIÓN.- La Fundación se denominará " **FUNDACIÓN MESETA DE LOS PUEBLOS** ", a la que también se le podrá conocer con el nombre de " **FUMEPU** "

ARTÍCULO 3.- DEL LEMA.- El Lema de la Fundación será " **POR UN DESARROLLO TRANSFORMADOR SOSTENIBLE EN LAS COMUNIDADES** ".

ARTÍCULO 4.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Fundación será en el municipio de Niquinohomo, departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 5.- DE LA DURACIÓN.- Esta Fundación tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 6.- DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES.- Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Fundación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, la Junta Directiva Nacional emitirá los sellos y logos respectivos en sesión especialmente convocada para ello y publicados en la Gaceta, Diario Oficial posteriormente para su reconocimiento y aplicación.

CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).

ARTÍCULO 7.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- La Fundación tiene como fin general promover la participación comunitaria en las comunidades y nicaragüenses en general, en función del desarrollo humano integral de la población en el país, involucrando en sus programas, proyectos y actividades en general, a todos los sectores y actores directos, tomadores de decisiones en el país, para contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia nicaragüense para tal efecto, la " **FUNDACIÓN MESETA DE LOS PUEBLOS** " se ha propuesto los objetivos siguientes:

- 1.- **PROMOVER** la participación comunitaria, el desarrollo transformador sostenibles en la meseta de los pueblos y en las familias nicaragüenses en general, en función del desarrollo humano integral de la población que conlleven al bienestar de la familia Nicaragüense conforme a módulos de capacitaciones en las comunidades.
- 2.- **CANALIZAR** todo tipo de ayuda emergente para el beneficio y asistencia de los niños y niñas y familias en situaciones de desastres naturales de igual manera en los Municipios de Alto Riesgo, contemplados en el mapa de pobreza y extrema pobreza, elaborar diversos programas y proyectos, enfocados al fortalecimiento de la economía familiar y local, a través de la gestión de recursos, la formulación y aplicación de eventos de capacitación de empoderamiento socio económico que conlleve a mejorar su nivel de vida.
- 3.- **DESARROLLAR** proyectos y programas de capacitación, formación y orientación socio-familiar que estén orientados a la restauración de las familias desintegradas por la violencia intrafamiliar a la promoción de valores positivos, moral, espiritual, física, afectiva, emocional y familiar, al apoyo de actividades recreativas como el deporte, recreación y cultural que contribuyan a la dotación de alternativas integrales a adolescentes y jóvenes en alto riesgo social
- 4.- **PROMOVER** proyectos de apadrinamiento de niños y niñas con bajos recursos económicos que apoyen diversos programas y proyectos de capacitación dirigidos al desarrollo humano integral y sostenido, que contemplen como ejes transversales la integración familiar, personas con capacidades diferentes la equidad de género, la protección y mejora de la calidad de vida de la niños y niñas y adolescentes.
- 5.- **EMPRENDER** programas y proyectos de asistencia social que contribuyan a mejorar el estado nutricional de los niños y niñas de 0 a 5 años, la construcción de comedores comunales y de atención social dirigido a los niños, niñas en edad escolar, la promoción de la lactancia materna, prevenir problemas de visión, hernias en los niños y niñas en edad escolar, la atención especializada a los niños y niñas con capacidades diferentes y la

promoción y atención a las mujeres sobre el cáncer cervico uterino, el cáncer de mamas y cáncer endometrio

- 6.- **EJECUTAR** proyectos de emprendedurismo en los adolescentes y jóvenes de autogestión y auto-sostenimiento socio- económicos y de carácter políticos, (Talleres de Manualidades, Costura, Carpintería, Soldadura, Ebanistería, Mecánica, otros), que contribuyan a disminuir los niveles de desempleo en el país.
- 7.- **EMPRENDER** campañas permanente de mejoramiento, conservación, rescate del medio ambiente y reservas forestales; adquisición de módulos de construcción para la ejecución de trabajos en beneficios de las comunidades urbanas y rurales; apoyo en reconstrucción y mejoramiento de escuelas, centros de salud, ornatos, parques y demás infraestructuras que sean de beneficio social; revestimiento y cuneteado de calles marginales urbanas y caminos de acceso rurales; construcción de sistemas de drenaje pluviales que eliminen las charcas y escorrentías de aguas pluviales y servidas en calles de barrios y comarcas, la protección de los mantos acuíferos, el fomento y el rescate de la cultura productiva tradicional y tecnificada; el procesamiento y aprovechamiento de los desechos sólidos para reciclaje y generación de energía eléctrica; la instalación y el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento; el aprovechamiento de ecosistemas y hábitat naturales con vocación hacia el ecoturismo, para su preservación natural.
- 8.- **GESTIONAR** con las instituciones pertinentes todo tipo de ayuda y apoyo para la dotación de medicamentos básicos, material de reposición periódica y de Primeros Auxilios para la atención de la salud pública en las comunidades más necesitadas y para los centros hospitalarios que tengan salas materno-infantiles.
- 9.- **PROMOVER** la salud preventiva a través de campañas de higiene y limpieza comunitaria, lavado de manos, higiene personal, higiene bucal, apoyando las jornadas nacionales de vacunación, en la formación de promotores de salud comunitaria programas educativos a los adolescentes, jóvenes y familias sobre salud sexual reproductiva y las implicancias de las Enfermedades de Transmisión Sexual, (ETS), así como todo lo relacionado con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA), contribuyendo de esta manera a disminuir las enfermedades endémicas e infectocontagiosas en las familias nicaragüenses.
- 11.- **COORDINAR**, con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, campañas nacionales de educación y alfabetización para la erradicación del analfabetismo en el país, así como campañas masivas de sensibilización y solidaridad social enfocados hacia la apropiación de una cultura de paz social, de convivencia jurídica y de respeto cívico entre los nicaragüenses.
- 12.- **ESTABLECER** alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación, nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la Fundación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.-

ARTÍCULO 8.- DE LA CLASES DE MIEMBROS.- En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes:

- 1).- Miembros Fundadores;
- 2).- Miembros Plenos y
- 3).- Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Son Miembros Fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.

ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.- Para ser Miembro pleno, como personas naturales, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- 1).- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Fundación;

2).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Fundación; 4).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Fundación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; 5).- Mantener su Membresía activa a través de sus aportes económicos; Para ser Miembro de la Fundación, como personas jurídicas, se requiere llenar los requisitos siguientes: **A).**- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **B).**- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; **C).**- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Fundación como autoridad competente que es la Asamblea General. **ARTÍCULO 11.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y de manera singular quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2).- Elegir y ser electos en los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación.- 3).- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Fundación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva.- 4).- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Fundación.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación y beneficios diversos que pudiera ofrecer la Fundación a sus Miembros.-6).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación de conformidad a sus recursos y posibilidades.- 7).- Proponer ante la Asamblea General, La Junta Directiva y El Comité Ejecutivo cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al beneficio de sus Miembros.- 8).- Cualquier derecho que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 13.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de los Miembros los siguientes: 1).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma.- 2).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Fundación de una manera positiva.- 3).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto.- 4).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen de la Fundación.- 6).- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Fundación.- 7).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- 8).- Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a

través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 14.- DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**- Los Miembros de la Fundación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1).- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4).- Por Interdicción Civil.- 5).- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6).- Por separación acordada por la Junta Directiva, la que debe de ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7).- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- ARTÍCULO 15.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN.**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- La Asamblea General de Miembros; 2).- La Junta Directiva y 3) El Comité Ejecutivo.- 1).- La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será la de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de sus Miembros. 2).- La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Directivo, Administrativo, Técnico, Asesor y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación, tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Fundación, aprobar las propuestas y proyectos presentadas por el Comité Ejecutivo. 3) El Comité Ejecutivo nace del seno de la Junta Directiva, formado por los cuatro primeros miembros de la Junta Directiva, y es el encargado de la administración de la Fundación y de la ejecución de los proyectos; así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva de la Fundación para la realización de los diferentes proyectos que ésta desarrolle, de igual manera presentar propuestas del personal técnico y asesor para su debido nombramiento.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- ARTÍCULO 16.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1).- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación.- 2).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de Asamblea General de Miembros.- 3).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5).- Elige de su seno la Junta Directiva.- 6).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva.- 7).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8).- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9).- A propuesta de la junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10).- Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo

de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, y 11).- Cualquiera otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **ARTÍCULO 17.- DEL TIPO DE SESIONES.-** La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros, en la solicitud se debe de señalar los puntos a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- DEL QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 19.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** la Junta Directiva será nombrada única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se compone de los siguientes cargos: 1).- PRESIDENTE; 2).- VICE-PRESIDENTE; 3).- SECRETARIO; 4).- TESORERO; 5) DOS FISCALES y 6) DOS VOCALES. **ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación.- 2).- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Fundación.- 3).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación.- 4).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- 5).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6).- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los miembros de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización. **ARTÍCULO 21.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 22.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO).-** El Auditor Interno de la Fundación, será nombrado única y directamente por la Junta Directiva propuesto por la

Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: A).- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Fundación; B).- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; C).- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; D).- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; E).- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; F).- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Fundación, (Junta Directiva y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; G).- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; H).- Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables por las Autoridades competentes, (Junta Directiva y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo).- **ARTÍCULO 23.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3).- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva.- 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6).- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la Fundación.- 7).- Proponer al Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9).- Nombrar el personal administrativo, ejecutivo y asesores de la Fundación en conjunto con la Junta Directiva.- 10).- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del a Junta Directiva.- 11).- Custodiar en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales y libros oficiales de la Fundación.- 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- 14).- Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-**

PRESIDENTE.- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes:

1).- Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; 2).- Colaborar con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.- 3).- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4).- Establecer los contactos necesarios a nivel nacional e internacional para el beneficio de la Fundación.-

ARTÍCULO 25.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.-

Son funciones del Secretario las siguientes: 1).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 5).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades de Gobierno y las Municipales.- 6).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 7).- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Fundación.- 8).- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Fundación. 9).- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.-

Son funciones del Tesorero: 1).- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3).- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación.- 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por El Comité Ejecutivo.- 5).- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por El Comité Ejecutivo o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6).- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Fundación. 8).- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

ARTICULO 27.- FUNCIONES DE LOS FISCALES.-

Son funciones de los Fiscales lo siguientes: 1).- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; 2).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Fundación, y 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva de la Fundación.-

ARTÍCULO 28.- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

Son **FUNCIONES DEL PRIMERO VOCAL** las siguientes: 1).- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Fundación, respectivamente.- 2).- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente. 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta

Directiva de la Fundación. **FUNCIONES DEL SEGUNDO VOCAL.** 1).- Sustituir en el cargo al Primer vocal cuando ocupe cualquier función que le haya determinado la Asamblea General de miembros o el Consejo de Directivo de la Fundación 2) Sustituir al Primer vocal cuando este falte por motivo de enfermedad o fuerza mayor a su voluntad.- **ARTÍCULO 29.- DEL PERIMDO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.-ARTÍCULO 30.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva está compuesto por los siguientes cargos: 1).- **PRESIDENTE;** 2).- **VICE-PRESIDENTE;** 3).- **SECRETARIO;** 4).- **TESORERO;** 5) **DOS FISCALES** y 6) **DOS VOCALES**, los que serán electos en el seno de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. En este mismo Acto la asamblea general constituida por 35 miembros según consta en el libro de actas se elige y constituye la Junta Directiva de la Fundación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: 1).- **PRESIDENTE: KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ ;** 2).- **VICE-PRESIDENTE: PEDRO JOSE PAVON CANDA ;** 3).- **SECRETARIO: VICTOR MANUEL DAVILA JARQUIN ;** 4).- **TESORERO: KARLA PATRICIA NORORIS LOPEZ;** 5) **PRIMER FISCAL: ALFREDO PEREZ CANELO;** 6) **SEGUNDO FICAL: KARINA DEL ROSARIO NORORIS LOPEZ;** 7) **PRIMER VOCAL: ABIMELEC ALVARADO CAMPOS;** 8) **SEGUNDO VOCAL FRANCISCO JOSE NORORI LOPEZ .-****ARTÍCULO 31.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 32.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva en pleno.- **ARTÍCULO 33.- DE LA REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, dando cabida a nuevas ternas y compitiendo en igualdad de condiciones para los nombramientos oficiales.- **ARTÍCULO 34.- DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus Miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 35.- DEL PATRIMONIO.**- El Patrimonio Inicial de la Fundación está

constituido por la cantidad de quince mil Córdoba netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación o que ésta adquiera a título gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.

CAPITULO OCTAVO.- DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 36.-DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-

Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2).- Por decisión voluntaria, tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su membresía. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **ARTÍCULO 37 .- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-** Una vez acordada la disolución y con el respectivo aviso a las Autoridades, corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. El Presidente del comité Ejecutivo, podrá ser uno de los Miembros de la Terna de tres Miembros integrantes de la Comisión Liquidadora dada su responsabilidad como Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38 .-DE LAS DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.-

Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro acordado por la Asamblea General. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance

de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 39 .- DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS.-**

La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 40 .- DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este presente Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 41.- DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-**

La "FUNDACIÓN MESETA DE LOS PUEBLOS", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.-ARTÍCULO 42 .- DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES.-**

En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación en este mismo instrumento público, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, El Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho y leído que fue por Mí, la Notaria, esta Escritura a los comparecientes; estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican, sin hacerle ninguna modificación, y firman junto conmigo, La Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.-

-(Firma ilegible).- KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ; (Firma ilegible).- PEDRO JOSE PAVON CANDA; (Firma ilegible).- VICTOR MANUEL DAVILA JARQUIN; (Firma ilegible).- KARLA PATRICIA NORORIS LOPEZ.- (Firma ilegible).- ALFREDO PEREZ CANELO; (Firma ilegible).- KARINA DEL ROSARIO NORORIS LOPEZ; (Firma ilegible).- ABIMELEC ALVARADO CAMPOS (Firma ilegible) FRANCISCO JOSE NORORI LOPEZ, (Firma ilegible).- MSERRANOO (NOTARIO PÚBLICO). -----PASO ANTE MI Del reverso del folio número treinta y uno al frente del folio número cuarenta de mi PROTOCOLO NÚMERO OCHO que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ, PEDRO JOSE PAVON CANDA, ALFREDO PEREZ CANELO, KARINA DEL ROSARIO NORORIS LOPEZ, ABIMELEC ALVARADO CAMPOS, FRANCISCO JOSE NORORI LOPEZ, VICTOR MANUEL DAVILA JARQUIN, KARLA PATRICIA NORORIS LOPEZ, libro este PRIMER

TESTIMONIO en NUEVE hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua a las once de la mañana del veinte de febrero de dos mil catorce.- (F) **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO (76).- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION MESETA DE LOS PUEBLOS (FUMEPU).- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día uno de Noviembre del año Dos mil catorce.- ANTE MI: **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de enero del dos mil diecisiete, comparece la señora **KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ**, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, identificada con cedula de identidad número 041-170981-0003W.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, la cual actúa en su calidad de Presidenta de la Fundación Meseta de los Pueblos (FUMEPU), de conformidad con Escritura de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de sus Estatutos, expresa: Que por mandato del Ministerio de Gobernación, Dirección de Asociaciones, realizan en este acto correcciones a la Escritura Publica Número Doce (12) de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de sus Estatutos, de la **FUNDACION MESETA DE LOS PUEBLOS (FUMEPU)**, las que a continuación se detallan: **PRIMERA:** En la parte constitutiva eliminar el numeral 3) que corresponde al Comité Ejecutivo, en la Cláusula Quinta de los Órganos de Gobierno de la Administración y de la Dirección, , quedando la Cláusula Quinta de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCION).**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- **La Asamblea General de Miembros;** 2).- **La Junta Directiva.- 1).- La Asamblea General de Miembros** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será la de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de sus Miembros. 2).- **La Junta Directiva,** será el rector de velar por la buena administración de la Fundación y podrá nombrar al Comité Ejecutivo, Personal Administrativo, Técnico, Asesor y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación. **SEGUNDO: De los estatutos ARTICULO 10.- DE LOS MIEMBROS PLENOS** deberá leerse de la siguiente manera: Los miembros plenos son todas aquellas personas que forman parte de la Asamblea General y tienen voz y voto a la hora de tomar decisiones en la Asamblea General de igual manera tienen el pleno derecho de elegir y ser electos en la junta directiva, a ser parte del personal administrativo siempre y cuando cumpla con el perfil requerido. también son miembros plenos los que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro pleno, como personas naturales se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatutos, de

sus Reglamentos y de su Código de ética como Fundación; 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; 5) Mantener su membresía activa a través de sus aportes económicos; Para ser Miembro de la Fundación, como personas jurídicas, se requiere llenar los requisitos siguientes: A).- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; B).- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y D).- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Fundación como autoridad competente que es la Asamblea General. **TERCERO: De los estatutos ARTICULO 15: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.** Deberá leerse de la siguiente manera: Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- **La Asamblea General de Miembros;** y 2).- **La Junta Directiva.- 1).- La Asamblea General de Miembros** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será la de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de sus Miembros. 2).- **La Junta Directiva** será el rector de velar por la buena administración de la Fundación y podrá nombrar al Comité Ejecutivo, Personal Administrativo, Técnico, Asesor y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación. **CUARTO: De los estatutos ARTICULO 16: DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS** en su numeral No 12 deberá leerse que con el voto de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General podrán tomar decisiones validas con el voto afirmativo para la disolución y liquidación de la fundación. **QUINTO: De los estatutos del ARTICULO 22:** se mantiene el nombramiento y las funciones del auditor interno y se amplía dicho artículo donde deberá decir lo siguiente : Es atribución de la Junta Directiva Nombrar al Comité Ejecutivo y dentro de sus responsabilidades están las siguientes: Sera el encargado de la administración de la fundación, de darle el debido seguimiento a la ejecución de los proyectos en tiempo y forma así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que tome la Junta Directiva de la Fundación para la realización de los diferentes proyectos de igual manera presentar propuestas del personal técnico y asesor a la Junta directiva de la Fundación para su debido nombramiento .Presentar informes Financieros y administrativo de manera Mensual, Trimestral, Semestral y Anual de los proyectos ejecutados **SEXTO: De los estatutos ELARTICULO 29 DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS,** deberá leerse de la siguiente manera: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años y podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario dando cabida a nuevas ternas y compitiendo en igualdad de condiciones para los nombramientos oficiales.- En el caso de que uno de sus miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto **SEPTIMO : De los estatutos EN ELARTICULO 32 QUE SE REFIERE DE LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES:** deberá de leerse de la siguiente forma: De la Autorización para enajenar o gravar bienes: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización con el voto de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General podrán tomar decisiones validas con el

voto afirmativo expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a la otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible.- (f).-MSERRANOO.- (NOTARIA PÚBLICA). ----PASO ANTE MI Del frente del folio ciento veinticinco al reverso del folio ciento veintiséis de mi PROTOCOLO NÚMERO OCHO que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores KARLA JESSENIA NORORIS LOPEZ, libro este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua a las once y treinta de la mañana del uno de noviembre de dos mil catorce.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 25015 – M. 52701 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 5-2014**

El Suscrito Delegado Departamental del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Estelí, en representación del Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Ministra de Educación, en comunicación REF. DM-MINED-MSRR-0781-2014, por tanto:

CONSIDERANDO:

1. Que el **PREESCOLAR SUNRISE BILINGUAL SCHOOL S.B.S**, del municipio de Estelí, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento, en la Modalidades de Preescolar y Primer Grado de Primaria, en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí.
2. Que de la Inspección Técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta condiciones básicas con relación a las funciones que debe brindar a los educandos tanto en recursos humanos como mobiliario.
3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Colegio Privado que lleva el nombre de **PREESCOLAR SUNRISE BILINGUAL SCHOOL S.B.S**, en la Modalidad de Preescolar y Primer Grado de Primaria, ubicado en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

SEGUNDO: Autorizar en dicho centro de estudio el funcionamiento de la modalidad de Preescolar y Primer Grado de Educación Primaria, iniciando a partir del año 2015.

TERCERO: El **PREESCOLAR SUNRISE BILINGUAL SCHOOL S.B.S**, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión del Delegado Municipal y Equipo Técnico de este Ministerio y presentaran la información que se les solicite, tales como: lista de docentes, resultados de los cortes evaluativos para que sean integrados en las estadísticas municipales.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en la "GACETA" Diario Oficial, COPIESE, ARCHIVASE, COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Estelí, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Claudia E. López Jiménez, Sub-Delegada Administrativa Financiera. MINED, Estelí. (f) Lic. Macario Peralta Videá, Delegado Dptal del Poder Ciudadano para la Educación. MINED, Estelí.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 25351 – M. 53148 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENEMOL

Para proteger:
Clase: 5
Evacuante intestinal.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil catorce, Expediente. N° 2014-003808. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25352 – M. 53148 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de Phibro Animal Health Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNI-PHI

Para proteger:
Clase: 5
Suplementos de alimentación para animales y aditivos para su uso como suplemento Nutricional en la alimentación animal.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003682. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25353 – M. 3401082 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-348-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000199

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 48

Autor: Mario Ramón Salvatierra Madriz

Título: "HAITÍ, ALEXANDRE PÉTION Y LA INDEPENDENCIA LATINOAMERICANA"

Fecha de Presentado: 28 de Noviembre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Mario Ramón Salvatierra Madriz	Titular Derechos Patrimoniales
Mario Ramón Salvatierra Madriz	Solicitante

Descripción :

Consiste en una obra literaria titulada "Haití, Alexandre Pétion y la Independencia Latinoamericana", es el relato de algunos cuentos en la visita de Cándora y Cándoro por las Antillas Mayores y Menores. (1) Simón Bolívar firmó con el presidente haitiano Alexandre Pétion el "Acuerdo del Gran Proyecto de Liberación de las Américas", donde se comprometió que cuando libertara a América del colonialismo español, no solo eliminaría la esclavitud e instauraría estados republicanos, sino que como muestra de agradecimiento por su estratégica ayuda integral, velaría eternamente para la prosperidad, salud y felicidad del pueblo haitiano. Es una sagrada promesa que Bolívar está cumpliendo con la poderosa, solidaria y potente Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños - CELAC. ¡Es el sueño de estos viejos cóndores para Haití! (2) Rubén Darío, perdido en las calles de La Habana, cuando lo nombraron "Negro Honorario", conoció como niños genios al mulato Nicolás Guillén y al chele rubio Alejo Carpentier. Le atrajo su atención cuando los oyó cantar "La Borinqueña" de Lola Rodríguez de Tió, ¡y cuál es su susto!, que cuando los niños lo reconocieron le empezaron a declamar fuertemente al unísono los dos primeros versos de su poema "Salutación del optimista": "¡Inclitas razas ubérrimas, sangre de Hispania fecunda, / espíritus fraternos, luminosas almas, ¡salve!". (3) Pasando los cóndores por Cuba vieron cuando a Fidel Castro, en su primer discurso en la Plaza José Martí, se le posó una paloma blanquísima en su hombro izquierdo. Las muchas viejas beatas revolucionarias exclamaron... ¡El Espíritu Santo!... Varias de ellas le aseguraron a la Cándora que oyeron clarísimo una voz potente que venía de las nubes y que dijo: "¡Éste, es mi enviado. Síganlo!" Otras viejas le dijeron al Cándoro que por semejanza protección celestial, por tal razón, los yanquis habían fallado en los 838 intentos de asesinarlo. (4) Ernestito, "El Che" Guevara, ya inmortal, apermisado por Magdalena y Jesús, le confesó a les dos cóndores que sus dos poemas proféticos, "Fuerza de voluntad" y "Canto a Fidel", sobre su vida y muerte, sobre su destino, les fueron comunicados por una bella angelita de piel achocolatada en dos dulces sueños apasionadamente eróticos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciseis de Diciembre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 25354 – M. 311476 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Intervet International B.V. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAVECTO TRANSDERM

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos y productos farmacéuticos para uso veterinario.

Presentada: trés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004459. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25355 – M. 53329 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-349-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000201

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI Folio: 49

Autor: Lylliam Nancy Duarte Espinoza

Título: "NANCY"

Fecha de Presentado: 11 de Diciembre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Lylliam Nancy Duarte Espinoza	Solicitante
Lylliam Nancy Duarte Espinoza	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción: Consiste en una Obra Literaria que narra la Historia real Romántica de sentimiento vivido en la realidad de experiencias emocionales, historia de Amor que se conocen a la edad de 8 años.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciseis de Diciembre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 25356 – M. 311477 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de SCIVAC LTD. de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCI-B-VAC

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, específicamente vacuna hepatitis B.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004414. Managua, uno de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25357 – M. 53387 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-347-2014 Tipo: LITERARIA
 Número de Expediente: 2014-0000200
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 47
 Autor: Edmundo Dávila Castellón

Título: “EL AJEDREZ PARA NIÑOS, JOVENES Y PERSONAS MAYORES”

Fecha de Presentado: 5 de Diciembre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Edmundo Dávila Castellón	Solicitante
Edmundo Dávila Castellón	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, para la enseñanza pública o privada del juego del ajedrez, por motivos culturales y educativos. Es una obra que contiene 172 páginas.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Diciembre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 25358 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALAFUL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento de adultos con trastornos depresivos mayores, trastorno de ansiedad generalizada, fibromialgia y para el alivio del dolor neuropático periférico de la diabetes.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004535. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25359 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERT

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el manejo de signos y síntomas de hiperplasia prostática benigna, así como para facilitar la remoción de piedras en el uréter.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004536. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25360 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de “ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA DELCIA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004573. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25361 – M. 23245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de “ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA MAGNETIC CODE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004575. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25362 – M. 23245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de “ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PROVOKARE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004576. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25363 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA GOLDEN LOVE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004577. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25364 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA LUNATIKA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004580. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25365 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA CARES

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004579. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25366 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA CONQUISTADOR

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004578. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25367 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELISSIMA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004572. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25368 – M. 53245 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PERSUACION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004574. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25369 – M. 782968 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Hicimos lo Rico, Súper Rico, Exp. 2013-002630, a favor de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de Chile, bajo el No. 2014106000 Folio 73, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Julio, del 2014. Registrador.

Reg. 25370 – M. 311583 – Valor C\$ 95.00

JULIAN IVAN GOMEZ MORA, Apoderado (a) de FÁBRICA DE PRODUCTOS LACTEOS, LA COMPLETA. S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA COMPLETA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, aguas minerales, gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas, sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004552. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25371 – M. 627644 – Valor C\$ 95.00

AMY BREGON CERRATO, Apoderado (a) de HANSEANDINA LIMITADA de la República de Colombia, solicita registro de Nombre Comercial:

HANSEANDINA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; PLÁSTICOS Y CAUCHO EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.

Fecha de Primer Uso: cuatro de agosto, del año dos mil ocho

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce.

Expediente. N° 2014-004220. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25372 – M. 627547 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de HANSEANDINA LIMITADA. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BINGO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004185. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25373 – M. 627547 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de HANSEANDINA LIMITADA. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOMPRESSOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004186. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25374 – M. 627415 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de HANSEANDINA LIMITADA. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILLARD

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004184. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25375 – M. 627911 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de KAMBERG CA,

SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERMOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE TRATAMIENTO NO.1 PARA EL TRATAMIENTO DE ALZHEIMER Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003477. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25376 – M. 627288 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de HANSEANDINA LIMITADA. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METROPOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004183. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25377 – M. 627806 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LENTRENAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIPSICOTICO ATIPICO.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003608. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25380 – M. 311401 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Tufts University de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

TUFTS

Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos, especialmente proveer cursos de instrucción para no graduados, graduados y a niveles profesionales; cursos posteriores al nivel secundario, seminarios y lecturas de instrucción en el campo de arte, literatura, ciencia e ingeniería, historia, política, matemática, asuntos universitarios, educación, ciencias sociales, arqueología, humanidad, drama, danza, lenguaje extranjero, política pública, asuntos internacionales, música, religión, leyes, diplomacia, medicina, medicina dental, medicina veterinaria, nutrición, arquitectura. salud pública y educación física, servicios de entretenimiento, especialmente football, baseball, hockey, basketball, volleyball, lacrosse y otros juegos atléticos y competiciones; organización de exhibiciones para educación, deportes y propósitos culturales; servicios de entretenimiento en el campo de presentaciones en vivo de danza, música, teatro o lectura: servicios de producción de películas cinematográficas, televisión y servicios de producción de shows de radio.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003700. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25381 – M. 311400 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de TV Mex Contenido, S. de R.L de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

VIVA CINEMA

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, especialmente un canal de televisión de paga en el que se transmitirán películas latinoamericana (principalmente, Mexicanas).

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004338. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25382 – M. 3400172 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-104-2014 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2014-0000197

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 4**Autores: César Augusto Salgado García y Steven Manuel Vilchez Castillo****Títulos: "CAFI: CONTROL AGIL FACTURACIÓN E INVENTARIO"****Fecha de Presentado: 26 de Noviembre, del 2014**

A Nombre de	Particularidad
César Augusto Salgado García	Solicitante
César Augusto Salgado García	Titular Derechos Patrimoniales
Steven Manuel Vilchez Castillo	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo que es utilizado para el control de facturación e inventario ágil y fácil, con el que puede generar reportes de las ventas y compras realizadas. La Plataforma utilizada: WEB. Las Herramientas técnicas utilizadas: HTML, JavaScript, PHP, JQuery, My SQL, CSS3.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua doce de Diciembre del dos mil catorce. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 25383 – M. 311558 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado General de Central Business, Sociedad Anónima (Central Business, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIM ONE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; jabón de almendras; pastillas de jabón; jabones antitranspirantes para los pies, jabones desinfectantes, jabones desodorantes, jabones medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; aceites para uso cosmético; cremas cosméticas, cremas para aclarar la piel; Preparaciones cosméticas adelgazantes, cremas adelgazantes; jabones antitranspirantes, productos de tocador antitranspirantes, astringentes para uso cosmético, preparaciones cosméticas para el baño, sales de baño que no sean para uso médico, mascarillas de belleza, bronceadores, colorantes para el cabello, lacas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, cera depilatoria, champús, agua de colonia, desodorantes para uso personal, esmalte de uñas, productos para el cuidado de las uñas, incienso, varillas de incienso, toallitas impregnadas de lociones cosméticas; productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, popurrís aromáticos, productos de protección solar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios

para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, Té adelgazante para uso médico, te medicinal, alimentos dietéticos para uso médico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, preparaciones medicinales para adelgazar, bebidas dietéticas para uso médico, pan para diabéticos, leche malteada para uso médico, leche de almendras para uso farmacéutico, preparaciones de vitaminas, alimentos dietéticos para uso médico, cápsulas para medicamentos.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003989. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25384 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTARA

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para Elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004241. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25385 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TJJERINO, Apoderado (a) de NOVA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUGE

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003943. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25386 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

TITAN

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003944. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25387 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de NOVA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAUX

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003942. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25388 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PACIFIL S.A. de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PACIFILBAG

Para proteger:

Clase: 22

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003671. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25389 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUPO GLORIA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004224. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Registrador.

Reg. 25390 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Sky Phone LLC de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKY DEVICES

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos celulares; teléfonos móviles; correas y estuches para teléfono celulares.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004116. Managua, doce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25391 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURA VIDA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004230. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25392 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KARAON EXPORT, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRITNEY

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, Chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, Trajes, vestidos calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, Fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, Zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, Gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004114. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25393 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONLÉ

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004229. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25394 – M. 53406 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KARAON EXPORT, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARACOL

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, Chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, Trajes, vestidos calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, Fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, Zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, Gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004115. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25395 – M. 53406 – Valor C\$ 145.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

GRUPO GLORIA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004225. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25396 – M. 53406 – Valor C\$ 145.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

GLORIA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004226. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.



Banco Central de Nicaragua
Entidad confiable y estable

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 21754 - M. 30074 - Valor C\$ 870.00

ESTADO A

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL				
1-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	59,383,356,640.89 II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	54,417,977,638.68
	ACTIVOS DE RESERVA		53,142,820,072.22	PASIVOS DE RESERVA		39,417,285,918.58
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS		736,004,149.64			
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR		1,374,386,174.22	ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL		231,048,673.96
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR		47,586,200,519.34	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE		147,358,057.76
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES		3,446,229,229.02	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO		15,858,134,400.12
				OTROS PASIVOS DE RESERVA		269,345,081.20
			1,075,217,973.84	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE		33,293,610.82
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS		22,878,106,024.72
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR		136,324,847.03			
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR		938,893,126.81	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		8,660,510,252.88
				ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE		8,660,510,252.88
			5,165,318,594.83			
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES					
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		5,165,318,594.83	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		307,773.49
				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES		307,773.49
1-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		53,515,929,459.43			

6.339.873.693.73

		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
METALES PRECIOSOS	38,443,269.68	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	5,165,729,158.19
ORO	36,385,301.97	OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,174,144,535.54
PLATA	1,846,495.45		
NIQUEL	211,472.26	11-2 PASIVOS CON RESIDENTES	61,325,369,543.50
TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,775,312,602.13	PASIVOS MONETARIOS	29,563,506,394.09
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,213,798,001.71	EMISION MONETARIA	13,480,440,540.37
TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	556,197,328.23	DEPOSITOS MONETARIOS	11,880,196,843.08
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	5,317,272.19	OTROS PASIVOS MONETARIOS	176,537.11
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	773,628,282.30	DEPOSITOS A PLAZO	4,202,692,473.53
PRESTAMOS OTORGADOS	2,986,836,893.21	PASIVOS CUASIMONETARIOS	21,606,980,194.60
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2,213,208,610.91)	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	20,546,860,040.03
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	106,941,359.84	DEPOSITOS A PLAZOS	1,060,120,154.57
ACTIVOS TANGIBLES	307,294,547.01	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	8,959,241,324.28
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(209,353,187.17)	POLITICA MONETARIA	4,481,764,007.21
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,469,997.70	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,377,126,811.69
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,469,997.70	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	100,302,517.01
		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	47,988.37
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	379,544,171.47
		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	219,210.60

INTERESES POR COBRAR S/ INTERIOR NETOS	1,624,570,042.34	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	379,324,960.87	
INTERESES POR COBRAR S/ INTERIOR	1,824,764,642.94			35,007,716.39
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200,124,600.60)	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	24,781,530.11	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	37,002,127.04	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,226,186.28	
FONDOS DE OPERACIONES	310,500.00			
ACTIVOS TRANSITORIOS	4,462,195.63	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	781,082,742.67	
GASTOS ANTICIPADOS	21,952,289.40	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	126,927,585.35	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,277,142.01	PASIVOS DIVERSOS	92,613,097.04	
		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	561,549,060.28	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29,135,561,778.40			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,855,824,566.75	TOTAL PASIVOS		115,743,347,182.18
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,262,788.35)			
		III PATRIMONIO		(2,844,061,081.86)
		CAPITAL Y RESERVAS		
		CAPITAL		4,457,268,649.82
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
		APORTES FMI	3,631,817,221.24	
		APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL	814,880,000.00	
		IV. UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		(3,909,446,611.25)
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(302,136,520.95)	
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	(3,607,310,090.30)	
		V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(3,391,883,120.43)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(2,633,117,623.38)	
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(758,765,497.05)	
TOTAL ACTIVOS	CS	112,899,286,100.32	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	CS
				112,899,286,100.32

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	25,551,812,430.22	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	9,529,807,251.40
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>9,529,807,251.40</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>25,551,812,430.22</u>
TOTAL C\$	35,081,619,681.62	TOTAL C\$	35,081,619,681.62
(f) Jefe Dirección de Contabilidad	(f) Gerente División Gestión Estratégica y Contable	(f) Gerente General	



Banco Central de Nicaragua
Emisores confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014

I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>341,272,828.02</u>
Ingresos financieros devengados		266,110,735.19
Intereses sobre operaciones internacionales	73,878,204.09	
Intereses sobre operaciones nacionales	183,447,523.13	
Descuento instrumentos financieros	<u>8,785,007.97</u>	
Ingresos financieros recibidos		75,162,092.83
Intereses sobre operaciones internacionales	68,357,407.13	
Descuento instrumentos financieros	<u>6,804,685.70</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>510,299,036.94</u>
Gastos financieros devengados		399,551,657.73
Intereses sobre operaciones internacionales	338,757,149.68	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>60,794,508.05</u>	
Gastos financieros pagados		110,747,379.21
Intereses sobre operaciones internacionales	37,774,026.07	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>72,973,353.14</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>(169,026,208.92)</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>76,972,177.59</u>
Ingresos de operaciones recibidos		76,972,177.59
Operaciones internacionales	47,149,697.22	

	Operaciones financieras	<u>29,822,480.37</u>	
IV	GASTOS DE OPERACIONES		<u>400,339,112.17</u>
	Gastos de operaciones devengados		23,839,398.00
	Servicios no personales	<u>23,839,398.00</u>	
	Gastos de operaciones pagados		<u>376,499,714.17</u>
	Servicios personales	244,084,503.37	
	Servicios no personales	54,692,433.51	
	Materiales y suministros	8,110,153.63	
	Programas especiales	13,508,185.69	
	Instituciones y organismos	36,930,862.31	
	Encuestas y censos	<u>19,173,575.66</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(323,366,934.58)</u>
V.	OTROS INGRESOS		116,879,559.44
VI.	OTROS GASTOS		3,231,796,506.24
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(3,607,310,090.30)</u>
			<u>(758,765,497.05)</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(4,366,075,587.35)</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Gerente División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 25016 – M. 52791 – Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (2309). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Somoto, Madriz a las nueve y cinco minutos de la tarde del día quince de noviembre del año dos mil catorce. Ante mí: **HERMIDIO JOSÉ DÍAZ MEDINA**, Abogado y notario público de la república de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad de Somoto, debidamente autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para ejercer el notariado ante el quinquenio que vence el veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, comparecen los señores: **CARLOS EMILIO MARIN** mayor de edad, casado, comerciante de este domicilio identificado con cedula

de identidad número tres dos uno guión cero dos cero seis seis ocho guión cero cero cero uno H (321-020668-0001H) y **DONALD JOSÉ MARIN** mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, de este domicilio, con cedula de identidad número cero cero uno guión dos ocho cero dos seis siete guión cero cero cero cero C (001-280267-0000C) y **ROSA EDELMA MONTENEGRO VASQUEZ** mayor de edad, casado, Licenciada en Contaduría Pública de este domicilio identificado con cedula de identidad número uno seis cinco guión tres cero ocho siete cero guión cero cero cero dos J (165-300870-0002J). Doy fe conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse contratar y especialmente para ejecutar este acto, así de que gestionar por sí y dicen: PRIMERA: (DOMICILIO DE LA SOCIEDAD). Que por medio de la presente escritura constituyen una sociedad anónima, la que se denominara **CONSTRUCTORA MARIN S.A** la que será conocida abreviadamente como "COMARINSA", Con domicilio

en esta ciudad de Somoto, de la Gasolinera ESSO 200 varas al Norte y 100 varas al Oeste en el sector No, veintisiete (27) Barrio "Guadalupe" pudiendo establecer sucursales en otras partes dentro y fuera del país. **SEGUNDA: (OBJETIVO):** El objetivo de la sociedad es la construcción de obras civiles, obras verticales y horizontales, drenajes, venta de servicio de transporte, alquiler de maquinaria, servicios topográficos, avalúos, **TERCERA: (CAPITAL SOCIAL):** El capital Social de la Sociedad Sera de Cincuenta mil córdobas (50,000.00).- dividido en cien acciones de Quinientos córdobas cada una, divididas de la siguiente manera : el Señor **CARLOS EMILIO MARIN** cuarenta acciones (40), el Señor **DONALD JOSE MARIN** treinta acciones (30) y la señora **ROSA EDELMA MONTENEGRO VASQUEZ** treinta acciones (30). **CUARTA: (DURACION):** La sociedad se constituye por un periodo de noventa y nueve años (99 años) a partir de la inscripción en el Registro Publico Mercantil, la escritura pública y su estatuto, concluido el plazo los socios podrán prorrogar el plazo de acuerdo con el código de comercio y sus reformas, **QUINTA: (ADMINISTRACION):** La administración de la sociedad estará a cargo de una junta directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, Un Secretario, El Tesorero y Fiscal (Vigilante). Los cuales serán electos por la junta general de accionistas y por mayoría de votos en sesión ordinaria en un período de tres años pudiendo ser reelectos. Si por cualquier motivo faltara alguno de los miembros podrá ser repuesto por el Fiscal, si la falta fuera absoluta terminara el periodo de aquel, la junta directiva que hubiese sido elegida continuara en funciones mientras no entre en posesión la nueva. Las decisiones de la junta directiva se acordaran por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el presidente quien será el representante de la sociedad, tanto administrativamente como judicial y extrajudicial con todas las facultades de un apoderado generalísimo y podrá dar el poder general al gerente de la sociedad cuando este fuere extraño de la sociedad, para asuntos judiciales y administrativos con las facultades indicadas que aparecen en el código de comercio y código civil, la parte ejecutiva de las partes sociales estarán a cargo de un gerente que debe ser nombrado de la misma forma establecida por los miembros de la junta directiva y durara en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelecto. También puede ser nombrado para este mismo cargo personas que no forman parte de esta escritura de constitución. **SEXTA (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS):** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus acuerdos legalmente adoptados son obligatorios tanto para la sociedad como para sus accionistas aun cuando estos últimos no hubiesen participado en dicha junta directiva o hubieren manifestado su desacuerdo con tal acuerdo sin perjuicio de los derechos que estipula el código de comercio actual, habrá junta general de accionistas ordinaria y junta general extraordinaria. La convocatoria y quórum de las reuniones se realizaran como lo establece el estatuto. **SEPTIMA: (VIGILANCIA):** La vigilancia de la administración estará a cargo de una persona que se designara de igual forma que la de los miembros de la juntas directiva y bien puede ser accionista o no accionista, su periodo será de tres años pudiendo ser elegido y le corresponde el deber de fiscalizar la administración a como lo establece el código de comercio y estatutos de la sociedad. El vigilante elegido de la misma forma y fecha que fue elegida la junta general por la junta directiva de accionistas. **OCTAVA: (GERENCIA):** La parte ejecutiva de la administración social podrá de ser confiada a uno o más gerentes, estos tendrán las facultas y poderes de la junta de directores que resuelvan concederlo. **NOVENO: (CONTABILIDAD):** La contabilidad de la sociedad se llevara por partida doble o por cualquier medio igual que este contemplado en el código de comercio, sin perjuicio de

poder llevar además libros auxiliares que se requieren dentro del sistema contable desde un punto de vista legal y contable.- La sociedad desarrollara sus ejercicios anuales consecutivos los cuales serán fijados discrecionalmente por la junta de dirección, los inventarios y los balance generales se formaran anualmente al final de cada ejercicio y se someterá a la junta general de accionistas, en sesión ordinaria de cada año junto con el estado de ganancias y pérdidas del mismo periodo. Además de los estados (generales se preparan balances mensuales de prueba y además estados contables que la junta de directores considere conveniente, para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la sociedad. **DECIMA (GANANCIAS):** Para determinar el monto de las utilidades netas de la sociedad en cada ejercicio se deducirán las cantidades correspondientes basándose en lo siguiente: a).- Los gastos de operación y administración. b).- Las sumas designadas a los impuestos que gravan las operaciones o bienes sociales. c).- Las partidas necesarias para la autorización de sus activos sujetos a la depreciación. d).- La porción destinada a la integración del fondo de reservas legales el dos por ciento sobre las ganancias netas y las sumas adicionales que se manden separar para la constitución de otras reservas legales o especiales y cualquier otro gasto de acuerdo a la técnica contable. **DECIMA (DIVIDENDOS):** Corresponde a la junta general de accionistas determinar la política de los dividendos de la sociedad. A ellos corresponde exclusivamente determinar la cuantía y oportunidad de estos, aunque podrán elegir lo último en la junta de directores sin perjuicio de lo anterior. **DECIMA SEGUNDA (PERDIDA):** La perdida de cualquier ejercicio se cubrirá en aplicaciones equivalentes a los fondos especiales de reserva que se hubiesen creado con este fin, el fondo de reserva legal a los fondos de otras reservas especiales del capital. Cuando las perdidas afecten el fondo de reserva legal deberán compensarse su reintegración más próximo del ejercicio mediante la separación de una cantidad doble de la originalmente se destine a su constitución, cuando las perdidas afecten su capital todas las ganancias futuras se aplicaran a reintegrarlo y mientras no se haya logrado su reintegración no podrá hacerse ninguna distribución de las utilidades. **DECIMA TERCERA (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD):** La sociedad terminara en cualquier de las causas previstas en las leyes del código mercantil y código civil. Disuelta la sociedad se procederá acto seguido a la liquidación y se sujetara a las disposiciones legales correspondientes, los liquidadores tendrán las facultades que las leyes les confieren tanto en el código de comercio como en el código civil y las mismas facultades que la junta general de accionistas les distribuyan. **DECIMO CUARTO (REPRESENTACION PROVISIONAL):** Mientras no se elija a la junta directiva estará compuesta provisionalmente por los siguientes: **PRESIDENTE: CARLOS EMILIO MARIN, VICE-PRESIDENTE: DONALD JOSE MARIN, FISCAL: ROSA EDELMA MONTENEGRO VASQUEZ**, quienes tendrán la representación de la sociedad provisionalmente a cargo de los accionistas. **DECIMO QUINTA (ARBITRAMIENTO):** Los litigios que pudiesen surgir entre los accionistas entre si o accionistas y los organismos de la administración de la sociedad en relación con la administración social, con los derechos de los socios o con la interpretación de la presente escritura pública y los estatutos serán necesariamente decididos por arbitramientos de amigables componedores nombrados por la parte en discordia con sujeción de lo que se establezca en los estatutos no pudiendo ser llevados a los tribunales comunes. **DECIMA SEXTA (ESTATUTOS):** Los comparecientes únicos accionistas actuales de la sociedad deciden en este acto constituirse como asamblea general de accionistas con el objetivo de dejar aprobados los estatutos que regirán en la sociedad y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos

directivos por el primer periodo el cual fueron convocados por unanimidad de votos, en consecuencia la asamblea resuelve emitir los siguiente: Estatuto de la sociedad **CONSTRUCTORA MARIN S.A** la que será conocida abreviadamente como "**COMARINSA**".- Preside la sesión el Señor: **CARLOS EMILIO MARIN**, quien fue elegido por mayoría de votos y actúa como secretarios el Señor: **DONALDO JOSÉ MARIN** de manera provisionalmente.

SEGUNDO.- El presidente declara abierta la sesión objetivo de la sociedad, la formación del estatuto de la primera junta directiva, en la administración de la sociedad durante los dos primeros años.-

TERCERO.- El secretario procede a leer el proyecto del estatuto artículo por artículo el cual es aprobado por los accionistas junto con las enmiendas el que fue aprobado por unanimidad el presente estatuto de la sociedad el que llevara el nombre de: **CONSTRUCTORA MARIN S.A.** Arto 1. La sociedad **CONSTRUCTORA MARIN S.A.** ha sido constituida ante el suscrito notario público bajo el término y estipulaciones consignadas en esta escritura de constitución y estatutos Arto. 2. Forman parte de este estatuto la escritura de constitución de esta sociedad, sin excepción, ni modificación alguna y especialmente las estipulaciones referentes a la denominación de domicilio, objeto de duración de la sociedad, capital y la regla general de la administración y fiscalización, los cuales para los fines del Arto. Doscientos trece del código de comercio se reglamenta en estos estatutos. Arto 3. El capital social por ahora será la cantidad de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00)** con un valor de acción de **QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00)** pagados al suscribirse, este capital podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones de acuerdo a la junta general de accionistas en sesión extraordinaria con la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. Arto 4. Los certificados de acciones serán impresos debidamente y firmado por el presidente y el secretario de la junta directiva de accionistas sellado con el sello de la sociedad y contendrá lo siguiente: a) Denominación y domicilio de la sociedad. b) Fecha de su constitución y inscripción en el registro público mercantil.- c) Importe de capital social y el número de acciones en que está dividido.- d) Numero de acciones en que está dividido el capital y el valor nominal de cada uno, el número de acciones que comprende el certificado.- e) Nombres y Apellidos de las personas adquirientes.- f) Impresión de la serie de acciones que pertenecen al certificado.- Arto 5. En caso que cualquier accionista desea vender sus acciones deberá en primer lugar a los demás accionistas quienes tendrán preferencia de adquirir las acciones en proporción a las acciones de cada uno y según el valor que el libro de acciones se registren de acuerdo al último balance El accionista interesado en vender sus acciones lo comunicara por escrito a la Junta directiva de accionistas, el secretario de la junta directiva debe comunicarlo u ofertarlo a todos los accionistas, acompañado del último balance de la sociedad, en un plazo no mayor de veinte días, pasado este tiempo el accionista podrá vender libremente sus acciones. Arto 6. Todo traspaso de acciones deberá ser registrado por el secretario en el libro de registro de acciones que la sociedad lleva. Arto 7. Todo accionista tendrá derechos y obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la constitución de la sociedad, estatutos y código de comercio. La adquisición de una acción o acciones implica la absoluta conformidad del adquirente de acuerdo a la escritura de constitución y las resoluciones tomadas por el consejo directivo de accionistas. Arto 8. La junta general de accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, presidirá la sesión el presidente de la junta directiva de accionistas, en caso de ausencia de la junta directiva, cada accionista tendrá voz y voto, celebrara la sesión ordinaria esta se efectuara al último mes de cada año, el cual se celebrara con anticipación de un mes, para efectuarse la sesión ordinaria deberá estar presente el sesenta por

ciento de accionistas para que haya quórum. Arto 9. La junta directiva de accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y organizar a los miembros de la junta de directores para la administración de la sociedad.- b) Reformar y aprobar los actos y resoluciones de la junta de directores de la empresa o sociedad.- c) Examinar, aprobar o improbar los balances, resolver los pertinentes respecto a los dividendos, estados financieros de la sociedad.- d) Tomar las medidas necesarias para aumentar el fondo de reserva o al disminuirlo.- e) Ejercer todas las demás atribuciones contempladas en la presente escritura de constitución y estatutos todo de conformidad con el código de comercio.- Arto 10. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán a través de aviso en cualquier diario de mayor circulación del país o en el diario oficial con una anticipación de un mes, al no comparecer en el plazo o fecha que comparezca la convocatoria al día que deba verificarse la sesión de la junta de accionistas, se procederá a citaciones a todos los socios a través de telegramas, teléfono, correo electrónico o fax, teniendo en el aviso la convocatoria el día, hora y lugar en que se llevara a cabo dicha sesión ordinaria en las sesiones extraordinarias se hará con anticipación de cinco días para celebrarse dicha sesión.- Arto 11. La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la junta directiva de accionistas o por quien haga a su vez en caso de ausencia por el accionista que la misma junta directiva designe. El presidente tendrá la facultad de decidir en caso de empate con voto doble.- Arto 12. El presidente abrirá la sesión y guardara el orden durante la sesión y firmara conjuntamente con el secretario las actas que se libren de los acuerdos que se efectúen en la sesión de los accionistas, firmara los certificados de las acciones en conjunto con el secretario; el secretario tendrá la facultad de comunicar a los socios o entre socios y la administración y entrega de accionistas y junta directiva de accionistas, este firmara conjuntamente con el presidente las actas que se levanten en la sesión ordinaria, extraordinaria y acuerdos lo mismo las acciones o certificados de acciones, firmara también las citaciones y avisos a los socios para ser convocados a sesiones, custodiar el libro de inscripción de las acciones, autorizar con su firma las anotaciones que se verifique en el mismo, librar los certificados íntegros o parciales que soliciten los accionistas de las actas o acuerdos que aparecen registrados en el libro de inscripción de accionistas y libro de acuerdos.- Arto 13. El gerente tendrá las facultades que la junta de directores le asigne a través del poder de administración.- Arto 14. El vigilante es el encargado de vigilar permanentemente la administración de la sociedad, que se lleven los libros contables y demás libros, este rendirá informe a la junta general de accionistas. Arto 15. En caso de disolución de la sociedad se acordara en sesión con el la participación del sesenta por ciento de los accionistas que estén presentes en la sesión, caso contrario se establece lo estipulado en el código de comercio. Arto 16. La primera junta de directores se elegirá provisionalmente para un periodo de tres años electo así: **PRESIDENTE: CARLOS EMILIO MARIN** Y **VICEPRESIDENTE: DONALD JOSE MARIN, FISCAL ROSA EDELMA MONTENEGRO VASQUEZ**, los cuales estarán presentes y desde este momento quedan en posesión de sus respectivos nombramientos. Arto 17. El arbitramento en caso de litigio entre los socios o la directiva de los accionistas o estos entre la administración de la sociedad se resolverá a través de un árbitro amigable componente nombrado por las personas en conflicto. En caso contrario se buscara un tercero quedando por concluido o resuelto el conflicto no pudiendo ser llevados a tribunales de justicia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que

contienen de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas de la necesidad de inscribirse el testimonio que se libre de la presente escritura en el registro público de los bienes inmuebles y mercantil del departamento de Madriz. Leí yo el notario todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman. El suscrito notario da fe de todo lo relacionado (f) ROSA EDELMA MONTENEGRO VASQUEZ (f) CARLOS EMILIO MARIN (f) DONALD JOSÉ MARIN, ilegible del notario. (f) Pasó ante mí del reverso del folio un mil doscientos cincuenta y cinco al frente del folio un mil doscientos cincuenta y seis de mi protocolo número once que llevo durante el corriente año en dos hojas de protocolo series "G" 754515 y 7546810 . A solicitud de Carlos Emilio Marin, Donald José Marin y Rosa Edelmá Montenegro Vásquez, extendiendo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley todas serie "O" con números, 1121118, 0757594, 0757595 y 0757018, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto a las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día quince de noviembre del año dos mil catorce (F) LIC. HERMIDIO JOSÉ DÍAZ MEDINA. ABOGADO Y NOTARIO. PÚBLICO CARNÉ 9025

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 24589 – M. 308755 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, CERTIFICA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, EXP. NO. 004298-ORM4-2014CV PROMOVIDO POR LOS SEÑORES EDUARDO JOSE CALDERA MAY Y JUAN MANUEL CALDERA MAY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. KARLA VANESSA GUTIERREZ MOREIRA CONTRA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA QUE ÍNTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA. Vistos Resulta: Por escrito presentado a las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del ocho de Abril del año dos mil catorce compareció la Licenciada KARLA VANESSA GUTIERREZ MOREIRA, mayor de edad, casada, abogada y de este domicilio en el carácter de Apoderada General Judicial de los señores EDUARDO JOSE y JUAN MANUEL ambos apellidos CALDERA MAY expresando y solicitando lo siguiente: Que sus representados son legítimos dueños de un certificado de depósito a plazo fijo en dólares emitido por el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima con numero de Registro 7060111094, teniendo como beneficiario del mismo a la señora Kathleen Josephine May Orcardon con un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00). más tres mil dólares de intereses, emitido en Managua el veinticinco de Agosto del año dos mil nueve y con fecha de vencimiento para su efectivo pago veinticinco de Agosto del año dos mil diez. Que dicho título le extravió a sus mandantes quedando en su poder una copia simple. En consecuencia solicita la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo numero 7660111094. Se le concedió intervención de ley a la Licenciada Karla Vanessa Gutiérrez Moreira como Apoderada General Judicial de los señores EDUARDO JOSE y JUAN MANUEL ambos apellidos CALDERA MAY. Se mando a oír de la solicitud presentada dentro de tercero día a la parte contraria BANCO DE FINANZAS,

SOCIEDAD ANONIMA. Se abrió a pruebas por el término de diez días. Se recibió como prueba documental a favor de la parte actora copia simple de depósito a plazo fijo del Banco de Finanzas S,A con número 7060111094 que rola en el folio tres (03) de las presentes diligencias. Se recibió declaración testifical del señor EDUARDO JOSE CALDERA MAY. Siendo el caso a resolver: **SE CONSIDERA: I.-** Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el a sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso.... en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título". - **II.-** Que durante el periodo probatorio se presento copia simple de depósito a plazo fijo del Banco de Finanzas S,A con número 7060111094 que rola en el folio tres (03) de las presentes diligencias y recibió declaración testifical del señor EDUARDO JOSE CALDERA MAY lo que permite la aplicación del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Título Valores". - **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores el suscrito JUEZ RESUELVE: **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia cáncélense y repóngase el certificado de depósito a plazo fijo, emitido el día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve, consistente en un certificado de Depósito a plazo fijo, por un monto capital de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) más interés correspondientes, documento que se identifica con la numeración: 7060111094.- **II.-** Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante - **III.-** CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACION DE LEYA LA PARTE INTERESADA.- (F) N. LARIOS JUEZ; (F) R. ESTRADA S, SRIA JUDICIAL.- ES CONFORME A ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. 182, BAJO LA SENTENCIA No. 51 DEL FOLIO No. 122 AL FOLIO No. 124 DEL PRESENTE AÑO. LIBRADA LA MISMA EN UNA HOJAS DE PAPEL COMÚN.- MANAGUA, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-3

Reg. 25613 - M. 53436 - Valor C\$ 285. 00

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Las once de la mañana.- **POR TANTO:** Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: **I.-** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por el Licenciado Ernesto Medina Velásquez en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Gloria María Carrión Cruz. **II.-** En consecuencia repóngase y cáncélense el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo número 07040066114 por el valor de CUARENTA Y UN MIL DOLARES

SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (USD\$41,630.37), emitido con fecha seis de diciembre del año dos mil doce por el BANCO DE FINANZAS, S.A. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- Cópiese y notifíquese.- (F JUEZ.) (F. SRIA.) Managua, a las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana del catorce de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

MAGIORDO. Secretaria Judicial.

ASUNTO: 06870-ORM4-2014-CV

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 25017 – M. 3358358 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD JUAN PABLO II

Autorizada por el Consejo Nacional de Universidad (CNU) en Resolución N° 19-2002 y con base Resolución No 001-2013 del Consejo Nacional de Rectores (CNR), Políticas para las Modalidades de Conclusión de Estudios y Titulación en la Educación Superior”, se informa a la ciudadanía la Oferta Académica y Aranceles para el año Académico 2015.

Licenciaturas:

1. Humanidades con Mención en Teología.
2. Humanidades con Mención en Filosofía
3. Promoción Social y Humana con Mención en Trabajo Social
4. Comunicación Social y humana con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico
5. Contabilidad y Auditoría Interna.
6. Administración de Empresa
7. Mercadeo y Publicidad
8. Ciencias de la Educación con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo
9. Ingeniería en Sistema
10. Ciencias Políticas y Administración Pública con Mención en Finanzas Públicas

Modalidad: Cuatrimestral // Semestral

Sedes	Duración	Matrícula	Mensualidad
Managua	5 años	US\$ 30.00	US\$ 65.00
Juigalpa		US\$ 20.00 US\$ 25.00	US\$ 20.00 US\$ 25.00
Matagalpa		US\$ 20.00	US\$ 20.00

Notas:

Matrícula: Cuatrimestral en la Sede de Managua y Anual en la Sedes de Juigalpa y Matagalpa

Sede Juigalpa: Matrículas y Mensualidades de I a II año US\$20.00 y de III a V año US\$ 25.00

Modalidades de culminación de Títulos para todas las Carreras y sus Aranceles

Modalidades de Conclusión de Estudios	Arancel Modalidad de Culminación de Estudios en US	Valor del Trámite de documentos y título en US	Total Arancel más Trámite en US
Seminario de Titulación	\$300.00	\$200.00	\$500.00
Monografía	\$300.00	\$200.00	\$500.00
Exámen de Grado	\$150.00	\$200.00	\$350.00

(f) Pbro. Víctor Rivas Bustamante. Rector. Universidad Juan Pablo II

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 24441 – M. 52342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, página 047, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLENNIS ALEXANDRA ESCOBAR WILSON, natural de Alamikamba, Municipio de Prinzapolka, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión de la Atención y Prevención del VIH-SIDA con Enfoque Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Máster en Gestión de la Atención y Prevención del VIH-SIDA con Enfoque Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 24442 – M. 52342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que

bajo el No. 048, página 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL FLORES GÓMEZ, natural de Masaya, Municipio de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Comunicación Intercultural y Medios**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Máster en Comunicación Intercultural y Medios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 24443 – M. 52342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, página 140, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELMER LUIS UBIETA LÓPEZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN.

Reg. 24444 – M. 52342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 141, página 141, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARVEN DANNY SIU ESTRADA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 24445 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 143, página 143, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PATRICIO GONZALEZ MORALES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24446 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 144, página 144, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LINDA ISAYANA TABLADA LÓPEZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24447 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 145, página 145, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEVIN ELIEZER VALLE URBINA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24448 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 147, página 147, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALINA YANIRIS RÍOS LAGOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24449 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 148, página 148, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAYDA YADIRA CRUZ SOZA, natural de Siuna Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24450 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 149, página 149, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLON EVENOR CASTRO OROZCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24451 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 150, página 150, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24452 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 151, página 151, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESVI GEOVANI PEÑA CHOW, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24453 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 152, página 152, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO RENÉ MARTÍNEZ CHAVARRÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24454 – M. 52343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, página 153, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO RUIZ GUTIÉRREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24455 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 154, página 154, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVELING MARISELA GARCÍA RAMOS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24456 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 155, página 155, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEL ROJAS LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce –

Reg. 24457 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la universidad de las regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, página 156, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA INÉS MARÍN URBINA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **Por Tanto:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración De Empresas Con Mención En Banca Y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24458 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 157, página 157, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELIECER ANTONIO MAIRENA GUTIÉRREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24459 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 158, página 158, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HAZEL AMÉRICA SALGADO TÉLLEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24460 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, página 159, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAMARIS ARACELY AVERRUZ SILES, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República

de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24461 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 160, página 160, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEYSI DEL ROSARIO SOZA FLORES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24462 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 161, página 161, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELÍ MAGDIEL PALACIOS ALANIZ, natural de Estelí, Municipio de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención En**

Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24463 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 162, página 162, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YERAL ANTONIO LÚQUEZ DÍAZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24464 – M. 52344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, página 163, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARINA MARÍA GUTIÉRREZ GRADIZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas Con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24465 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164, página 164, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN GONZÁLEZ PICADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24466 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, página 165, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAMARIS INES NARCISSO HODGSON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **Por Tanto:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, del año dos mil catorce a los

veintiséis días del mes de noviembre. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24467 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, página 167, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELVA MARIVEL ESPINALES ARAUZ, natural de El Tortuguero, Municipio de El Tortuguero, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24468 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, página 168, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INESILIA MARADIAGA MONTALVAN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24469 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, página 170, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORLENIE LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24470 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, página 171, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEYDA MARIA MENDOZA MAIRENA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24471 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, página 172, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MICHELLE NOHEMY RÍOS CABALZETA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24472 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, página 173, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRENDA LORIAN MARTÍNEZ BACON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24473 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, página 175, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVIS ELRIDGE BERGER SALOMON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24474 – M. 52345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, página 175, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SHIRLEY ELENA UGARTE ARCHIBOLD, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24475 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, página 176, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAGALY AUXILIADORA RODAS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24476 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, página 177, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA LEIVA AMADOR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24477 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, página 178, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURI VALESKA CORDOBA RIVERA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24478 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, página 179, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO BUITRAGO CASTILLO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24479 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, página 180, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESTER ABNER RAIMUNDO MANUEL, natural de Yulo, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24480 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 181, página 181, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FABIOLA JHORLENY OCAMPO GONZÁLES, natural de Butku, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24481 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, página 182, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEORGETH PAMELA BIDEA GARCIA, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24482 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, página 183, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESSICA DANIELKA INCER CASTILLO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias**

Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24483 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, página 184, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN FLORES ARTETA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24484 – M. 52346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, página 185, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEYBY JOHANA ESTRADA SOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Directora URACCAN.

Reg. 24485 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, página 186, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARYINI JESSENIA GONZÁLEZ DÍAZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24486 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, página 187, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO ENRIQUE PINEDA DELGADILLO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24487 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, página 188, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EURY MIREYSA WILLIAMSON DURAN, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Psicología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24488 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, página 189, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TAMARA LISBETH CHOW ESPINALES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Psicología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24489 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, página 190, Tomo XVIII, del Libro de Registro

de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGELICA DEL SOCORRO ROMERO CARDOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Psicología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24490 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, página 191, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SERGIO LEONEL CANTERO GARCÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Psicología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24491 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, página 194, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURI JAZMIN TAYLOR CHOW, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Psicología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Múltiples**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Afta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24492 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, página 195, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VÍCTOR ALBERTO GONZÁLEZ OBANDO, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado En Psicología en Contextos Múltiples**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24493 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, página 196, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO JARQUIN VILLACHICA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Múltiples**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24494 – M. 52347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, página 197, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VASHTI ELIZABETH DOWNS HILTON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Múltiples**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24495 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, página 198, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADIEL MARIA GUAMANGA CATUCHE, natural de Bolívar, Municipio de Bolívar, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24496 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, página 199, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA CECILIA PAZ GARZON, natural de La Sierra, Municipio de La Sierra, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24497 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, página 200, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA MILENY CHAMIZO, natural de Buenos Aires, Municipio de Buenos Aires, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24498 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, página 001, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARLEY FLOR BERMUDEZ, natural de Morales, Municipio de Morales, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado En Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24499 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002, página 002, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETY OCA GUGU, natural de Páez - Belalcazar (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24500 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 003, página 003, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLINA CUSPIAN OCCA, natural de Páez - Belalcazar (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24501 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO HURTADO ALMENDRA, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24502 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CENEY GONZALEZ NEIRA, natural de Timbiqui, Municipio de Timbiqui, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24503 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CESAR GONZALEZ GARABATO, natural de Timbiqui, Municipio de Timbiqui, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **LICENCIADO en PEDAGOGIA COMUNITARIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24504 – M. 52348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA GUENGUE PEÑA, natural de El Tambo, Municipio de El Tambo, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24505 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XIX, del Libro de Registro

de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISPULO CHIRIPUA TOBAR, natural de Timbiquí, Municipio de Timbiquí, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24506 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRUZ EDILMA DIAZ HURTADO, natural de Inza, Municipio de Ina, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24507 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEICY YOLANDA YUNDA CAMAYO, natural de Totoro, Municipio de Totoro, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24508 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, página 011, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORIS ROSELIA CHICANGANA HORMIGA, natural de Sotara, Municipio de Sotara, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24509 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDUAR GIL JIMENEZ ANACONA, natural de San Sebastián, Municipio de San Sebastián, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24510 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMIDIO MALES RENGIFO, natural de Almaguer, Municipio de Almaguer, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre el año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24511 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FILEMON PERDOMO DIZU, natural de Buenos Aires, Municipio de Buenos Aires, Departamento de (Cauca). República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24512 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, página 015, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERARDO FIDEL PIPICANO PAPAMIJA, natural de Bolívar, Municipio de Bolívar, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado En Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24513 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERMAN TOMBÉ GUETIO, natural de Caldon (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24514 – M. 52349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XIX, del Libro de Registro

de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLADYS MEJOY MACIAS, natural de Bolívar, Municipio de Bolívar, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN

Reg. 24515 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEIBERT HUGO QUINAYÁS OMEN, natural de Almaguer, Municipio de Almaguer, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. 24516 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HUGO RENE GUENGUE PEÑA, natural de El Tambo, Municipio de El Tambo, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24517 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVAN ANDRES GUETIO PIAMBA, natural de Cali, Municipio de Cali, Departamento de (Valle), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24518 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO FLOR BERMUDEZ, natural de Restrepo, Municipio de Restrepo, Departamento de (Valle), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24519 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO MUÑOZ CHIRIMIA, natural de López - Micay (Valle), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24520 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSE ALFREDO CALAMBAS PAJA, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento de (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24521 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIDA OMAIRA CHILO PARDO, natural de Páez - Belalcazar (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24522 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LINA MARIA HURTADO HURTADO, natural de Caldon, Municipio de Caldon, Departamento (Cauca) República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO;** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24523 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, página 026, Tomo XIX, del Libro de Registro

de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIZARDO MOYA CHIRIMIA, natural de López - Micay (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24524 – M. 52350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, página 027, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL OCA GUGU, natural de Florida, Municipio de Florida, Departamento de (Valle), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce - La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24525 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, página 028, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARGARITA PEÑA TOMBE, natural de Caldon, Municipio de Caldon, Departamento de Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24526 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, página 029, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA ERLINDA RAMOS TRÓCHEZ, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24527 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, página 030, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA SOLEDAD PERFETTI AMAYA, natural de Pasto, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24528 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, página 031, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE PARRA CAMPO, natural de Buenos Aires, Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24529 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, página 032, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSY YANETH PERDOMO PANCHO, natural de Inza, Municipio de Inza, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24530 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, página 033, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIDIA MAJIN ANACONA, natural de Sotara - Paispamba (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24531 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, página 034, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OFELIA MEJIA MOYA, natural de López - Micay (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24532 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA NILBANI OYOLA ZAMBRANO, natural de Morales, Municipio de Morales, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24533 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RURIBE JUSPIAN CHICANGANA, natural de Sotara - Paispamba (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24534 – M. 52351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAMMY WILLINGTON TOMBE OSNAS, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera:

Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24535 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANDRA CLARIZA RUIZ GALINDEZ, natural de Bolívar, Municipio de Bolívar, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24536 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANDRA LILIANA ANACONA PALECHOR, natural de Sotara - Paispamba (Cauca), República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24537 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, página 040, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAUL CAMAYO YUNDA, natural de Totoro, Municipio del Totoro, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24538 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SMITH YOHANA JUSPIAN MUÑOZ, natural de La Sierra, Municipio de La Sierra, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de

noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24539 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILSON DEJESUS JIMENEZ, natural de Sotara, Municipio de Sotara, Departamento del Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía Comunitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir,

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24540 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA REYES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) M^{Sc}. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24541 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUANA GLENDA ANGULO GARCIA, natural de Muy Muy, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24542 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VILMA DAMARIS GÓMEZ ROSALES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de La Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de La Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24543 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MINERVA DEL ROSARIO ZAMBRANA ALVARADO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de La Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24544 – M. 52352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, página 047, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTINA CHAVARRÍA BRAVO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler-Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24545 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, página 048, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELYS MARÍA MEJÍA ROMERO, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24546 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, página 049, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELEAZAR HERNÁNDEZ MONDOY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24547 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS CARLOS PAIBA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24548 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, página 053, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALDO JOSÉ CASTRO SÁNCHEZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24549 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ FULGENCIO GARCÍA CARDENAS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24550 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, página 055, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EUFEMIA GARCÍA CASTELLÓN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24551 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAHAIRA VANNESA DOWNS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24552 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo XIX, del Libro de Registro

de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELVIRA MORALES ESPINOZA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24553 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, página 058, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AZUCENA ANDRADE ZELAYA, natural de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24554 – M. 52353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ODILY STACY RIOS CABALZETA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24555– M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, página 067, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHN SERAPIO ZACARIAS, natural de Raiti, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **Por Tanto:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24556 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, página 071, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DINA ILENIA ULLOA PALACIOS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24557– M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, página 072, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YARITZA LISSETH GARCÍA BARRIOS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24558 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, página 074, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SARA VICTORINA SOLANO LÓPEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24559 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, página 075, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR MAIRENA SÁENZ, natural de Ciudad Darío, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24560 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, página 077, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOLANDA YUVELKA CHAVARRIA LAZO, natural de Jinotega, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24561 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 078, página 078, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ODISNEY AUXILIADORA SÁNCHEZ TORUNO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24562 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, página 079, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARJELY LEDENIA SEVILLADUARTE, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24563 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, página 081, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEANETHE URBINA RODRÍGUEZ, natural de Rio Blanco,

Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24564 – M. 52354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, página 111, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁNGELA CASTILLO ESPINOZA, Natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford- El Secretario General Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24565 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, página 030, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BERNARDO CEFERINO VARGAS, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24566 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, página 180, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOAN YAMILITH SINCLAIR, Natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes abril del dos mil nueve- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24567 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, página 140, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA URBINA BENJAMIN, Natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretaria General Amanda Puhiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez días del mes de mayo del año dos mil once.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24568 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, página 091, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRIAM ISABEL CLARENCE CRAWFORD, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinte día del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Ciryil Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte día del mes de agosto del año dos mil diez.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24569 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, página 098, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELVINARIEL GARCÍA SEAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticuatro día del mes de junio del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Ciryil Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinticuatro día del mes de junio del año dos mil trece.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24570 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, página 191, Tomo XVI, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLYN YALITZA MARTÍNEZ OPORTA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los doce día del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Ciryil Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce día del mes de Marzo del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24571 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, página 197, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDDIE DONOVAN RIVERA GARCÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Ciryil Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24572 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRACE BERJANELLE BUDIER KELLY, natural de Condado de Lehigh - Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología en Contextos Multiculturales, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24573 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ZORLINA DELOTRIG CUTHBERT FORBES, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 24574 – M. 52355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 115, página 115, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS MANUEL PILARTE ORTEGA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) Msc. Marcia Watler Reyes. Directora – Registro. URACCAN.

Reg. 25484 – M. 310553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 379, tomo XIII, partida 12241, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CINTYA MERCEDES MAIRENA GRANJA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.24638 – M. 308363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00699, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ERICK.ARIEL CASTELLÓN GARCÍA Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH

Reg. 24639 – M. 308283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 262, Asiento N° 262, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO: MALQUI SEDEC LOPEZ GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24640 – M. 308281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 273, Asiento N° 584, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYLIN AZUCENA VALLE LOÉZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Ing. Rector Manuel Alemán González, Rector Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24641 – M. 308454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 155, Asiento N° 329, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN VELZQUEZ RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 24642 – M. 308303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORLANDO EMILIO GARCÍA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención en Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrón M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24643 – M. 308290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 353, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZER ADAN MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24644 – M. 308369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS LILIBETH CASTELLÓN VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24645 – M. 308382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARÍA MORALES ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrón M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24646 – M. 308384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 298, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARMEN RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24647 – M. 308565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 3335, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAINOR RAMÓN DELGADO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24648 – M. 308486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL DAMIRARIS PALLAVICINI OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24649 – M. 308484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLENDER EMILIO LÓPEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24650 – M. 308270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ CORRALES ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24651 – M. 308268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ENOK ZELEDÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24652 – M. 308264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NIDIA MERCEDES BACA FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24653 – M. 308226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 290, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN WILFREDO VANEGAS CRUZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 24654 – M. 308258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 87, Página No. 44, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA DEL CARMEN POVEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 24655 – M. 308272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2811, Folio 839, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BEBECA MARCELA ESPINOZA BÁEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24656 – M. 308313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 80, asiento 416, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

WASKAR WILFREDO MATAMOROS ZACARIÁS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 24657 – M. 308285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 623, página 312, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VICTOR MANUEL ALVAREZ TELLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24658 – M. 308355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 166, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría

Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 24659 – M. 308318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 391, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ESTHER YANELA GUIDO ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 24660 – M. 308613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 3,904, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JEFFRY ALEXANDER LAZO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice – Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente – UDO.

Reg. 24661 – M. 308401 – Valor C\$ 95.00

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5223, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JESSICA FRANCISCA BUSTAMANTE ORTÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 24662 – M. 308427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 183, Página 92, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ARIEL JOSÉ ALVARADO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24663 – M. 308455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1335, Folio 346, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CRUZ AMPIE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 07 de noviembre del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 24664 – M. 308457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 014, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ABRAHAM ISAAC CAMPOS CABISTÁN. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingenier Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24665 – M. 308531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 628, página 314, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE HUMBERTO GONZALES GONZALES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24666 – M. 308561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 236, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

REYNA PATRICIA GARCÍA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24689 – M. 308639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3274, Página 097, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HASON ENOC VIVAS PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24690 – M. 308677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2929, Página 285, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RANGEL IVÁN ROBLEDO CASTRO. Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24691 – M. 308710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2938, Página 290, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO RAFAEL MARTÍNEZ MORALES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24692 – M. 308718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4248, Página 086, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN ENRIQUE TÓRREZ BLANCO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24693 – M. 308712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2939, Página 290, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAMÓN ERNESTO DÍAZ ALTAMIRANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24694 – M. 308785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2949, Página 295, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTOPHER ANTONIO PERALTA NÚÑEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24695 – M. 308787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2935, Página 288, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CINTHYA JUDITH GARCÍA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco

días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 24696 – M. 308834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1414, Página 308, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA JOSEFINA AGUILAR GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24697 – M. 308826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 821, Página 11, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CORALIA MERCEDES LEIVA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24698 – M. 308824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3333, Página 126, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AXEL ALEXANDER PARAJÓN ALVAREZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 24699 – M. 308820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2906, Página 274, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DYANE MASSIEL CASTRO SALABLANCA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Arq.. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24700 – M. 308899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1416, Página 309, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HUMBERTO DANIEL FLORES AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez. Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24701 – M. 305895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1395, Página 299, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ OSWALDO MEJÍA BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24702 – M. 308931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1418, Página 310, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON FRANCISCO CAMPOS MEZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector

de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro - UNI

Reg. 24620 – M. 308518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 811, Página 6, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARISOL MERCEDES ENGELHARDT REYNOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24621 – M. 308500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 808, Página 5, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ORCZY DAVID MUÑIZ FLORES. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 24622 – M. 308463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que, bajo el N° 3298, Página 109, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MÁXIMO OTONIEL RIZO SOZA. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 24623 – M. 308469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 175; Número: 3892; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES LOAISIGA HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 20 de junio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Charvarría, Secretaria General.

Reg. 24624 – M. 308467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 175; Número: 3893; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO OCAMPOS MERCADO. Natural de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de junio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24625 – M. 308396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00701, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

JOSEAGUSTÍN VEGA RODRÍGUEZ, Natural de Nandaimé, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH

Reg. 24626 – M. 308387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00700, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

YAMILETTE DEL CARMEN SANDINO BONILLA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH

Reg. 24627 – M. 308332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 312, tomo XIII, partida 12039, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**” POR CUANTO:

MANUEL JESÚS ESPINAL TERCERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de agosto del año

dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24628 – M. 308453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 273, tomo XIII, partida 11921, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**” POR CUANTO:

JUSTO GERMÁN VELÁSQUEZ CHAVARRÍA, Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 24629 – M. 308495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 341, tomo XIII, partida 12125, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**” POR CUANTO:

MERCEDES CAROLINA DIMAS ORTEGA, Natural de El Salvador, Departamento de San Salvador, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

En la Ley No. 892, “**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 152, “LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 18 de Diciembre del año en curso; en el Artículo Segundo donde se lee: ...“**Art. 68 bis Deberá leerse:...**”**Art. 66 bis...**